RESOLUCIÓN No 2953 **DEL 2025**

(27 MAY 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUNDO Y ULTIMO PAGO A UN CONTRATISTA CONFORME AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°0 02 -2024

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, entre la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y la CORPORACION BALBOA,** identificada con **NIT: 900.449.161-0,** representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía **N° 98.479.092** se suscribió el **CONVENIO POR ASOCIACIÓN N°002 – 2024** de prestación de servicio educativo inclusivo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT,** por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 784 del 06 de marzo de 2024 y Registros presupuestal número 3437 del 25 de junio de 2024.

Que, el en presente convenio por asociación LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN aportará un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($581'144.136) M/CTE**, y la **CORPORACIÓN BALBOA (ESAL)** aporta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($58.114.413)** en especie como contrapartida.

Que, la **CORPORACION BALBOA,** identificada con **NIT: 900.449.161-0,** representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía **N° 98.479.092**, constituyó a favor del Departamento del Chocó, la Póliza Nro. CVA - 100006535 – anexo -2, expedida por SEGUROS MUNDIAL, el día 17 de junio de 2024, la cual fue aprobada el 26 de junio de 2024. La póliza ampara: Cumplimiento del convenio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones, Calidad del Servicio, Buen manejo del anticipo.

Que, por error humano la fecha de expedición de la poliza quedó del 17 de junio, por lo que se hace la corrección y a traves de anexo 1 se cancela poliza por traslado de vigencia según acta de inicio, por consiguiente, se expide el anexo 02 de fecha 8 de agosto del 2024 donde se aclara que la vigencia de la poliza es a partir del 26 de junio del 2024 hasta el 24 de diciembre del 2027.

Que, una vez perfeccionado y legalizado el convenio de Prestación de Servicio inclusiva **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 002 DE 2024,** según la información que reposa en el expediente contractual en la secretaria de Educación, se suscribió el acta de inicio el día 26 de junio de 2024, por las partes el **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** y **la CORPORACION BALBOA,** con una fecha de terminación del 15 de diciembre de 2024.

Que, la forma de pago según el convenio inicial es la siguiente: **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** A) *a) Un primer desembolso. En el mes de JUNIO equivalente al 40% del valor total del convenio, por la suma* de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE**. b) Un Segundo desembolso. En el mes de AGOSTO equivalente al 40% del valor total del convenio, por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE**. c) Un Tercer desembolso. En el mes de NOVIEMBRE equivalente al 20% del valor total convenio, por la suma de: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL**

OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($116'228.827) M/CTE, al finalizar la ejecución del convenio contra acta de liquidación, una vez acreditadas las evidencias cumplimiento del objeto convencional aprobado el informe final y entregadas las evidencias de la ejecución del convenio.0+0

Que, a través de otrosí Nº 001 del 28 de agosto del 2024, se realizó corrección al convenio por asociación Nº002, modificando la cláusula segunda: forma de pago, cláusula tercera: amparos solicitados en el convenio principal; clausula sexta: obligaciones específicas del convenio.

Que, la **FORMA DE PAGO** es la siguiente**:** Los aportes correspondientes a la SEDCHOCO serán desembolsados de la siguiente manera: a) Un primer desembolso. equivalente al 40% del valor total convenio en calidad de anticipo, por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE**, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y previa presentación de: 1) Plan de manejo e inversión del anticipo 2) autorización de desembolso del anticipo por parte del supervisor. 3) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) b) Un Segundo desembolso. equivalente al 40% del valor total convenio, por la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE**, Previa presentación de: 1) certificación de cumplimiento e Informe de supervisión parcial. 2) Informe de ejecución parcial por parte de la Corporación que evidencie un avance de al menos el 40% de las obligaciones convenidas. 3) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) c) Un Tercer desembolso. En el mes de NOVIEMBRE equivalente al 20% del valor total convenio, por la suma de: **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($116'228.827) M/CTE**, Previa presentación de: 1) certificación de cumplimiento e Informe de supervisión final. 2) Informe de ejecución final por parte de la Corporación que evidencie el 100% de las obligaciones convenidas. 3) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen)

Que, El contratista, presentó cuenta de cobro del 05 de septiembre de 2025, se ordena mediante Resolución N° 5041 del 09 de octubre de 2024, un primer pago en calidad de anticipo, por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE,** adjuntándose para el efecto la constancia de pago de salud, pensión y Arl,, cronograma de actividades y/o plan de inversión del primer desembolso

Que, El contratista, presentó factura electrónica N° 22210 del 21 de mayo de 2025, por el servicio prestado desde del 26 de Junio al 15 de diciembre de 2024, correspondiente a un segundo y último pago, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($348.686.482,00) M/CTE.,** adjuntándose para el efecto la constancia de pago de salud, pensión y Arl, informe de actividades y factura electrónica

Que, la supervisión del convenio en su labor de vigilancia, en la evaluación de las obligaciones contractuales, certifica que se cumplió con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento de los requisitos contractuales para presentar cuenta de cobro del segundo y último pago, con base en la verificación y revisión de la documentación formal presentada por el contratista, la cual reposa en el expediente contractual del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 002 de 2024**, por tal razón, se recomienda y avala el pago por un valor **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($348.686.481,00) M/CTE,** equivalente al 60% del valor de los aportes de la Gobernación del chocó – Secretaría de Educación. correspondiente al segundo y último pago del contrato, atendiendo los requisitos establecidos en la cláusula cuarta en la forma de pago.

2953

27 MAY 2025

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar pagar a favor de la **CORPORACION BALBOA,** identificada con **NIT: 900.449.161-0,** representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía N° 98.479.092, correspondiente al segundo y último pago por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($348.686.481,00) M/CTE,** en cumplimiento del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 002 de2024,** conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo, pagaderos en la cuenta de ahorros número 23677838938 de Bancolombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: el pago se realizará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 784 del 06 de marzo de 2024 y los Registros presupuestales número 3437 del 25 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los 27 MAY 2025

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Departamento del Chocó.

Elaboró	Reviso	Aprobó	VB despacho
Sara Isabela Murillo Herrera Apoyo a la supervisión	**Yina Paola Reales Moreno-** Secretaria de Educación Departamental	**Yina Paola Reales Moreno-** Secretaria de Educación Departamental	**Yency Cruz Neita Moreno** Asesora de despacho

Dirección Sede Principal
Calle 31 con Cra 1a Esquina - Barrio Kennedy, Quibdó - Colombia
www.choco.gov.co

1. Datos de la Supervisión del Contrato							
Fecha de elaboración del informe	DD **28**	MM **02**	AAAA **2025**	**Periodo de seguimiento**	**Del 26 de Junio al 15 de diciembre de 2024**	**Informe número**	**único**
Nombre del supervisor	YINA PAOLA REALES MORENO			**Cargo del Supervisor**	Secretaria de Educación Departamental		
Dependencia	Secretaría de Educación Departamental						
Fecha delegación del equipo de apoyo a la supervisión	26 de junio de 2024						
Nombre del apoyo a la supervisión				**Cargo**			
Nombre del apoyo a la supervisión	GINA MARCELA MORENO C			**Cargo**	COORDINADORA		
Nombre del apoyo a la supervisión	SARA ISABELA MURILLO HERRERA			**Cargo**	COMPONENTE FINANCIERO		

2. Datos de Identificación del Contrato					
Contrato No.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 002	**Fecha suscripción del contrato**	26 de abril de 2024	**Fecha acta de inicio**	26 de junio de 2024
Modalidad Contractual	ESAL		**Tipo de contrato**	Contrato de Aportes	
BPIN	P/D	**RUBRO**		P/D	
Número CDP	784	**Número de RP**	3437	**Periodo a pagar**	**Del 26 de Junio al 15 de diciembre de 2024**
Valor inicial del convenio (en número)	$ 639.258.550	**Valor inicial del convenio (en letras)**		SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE	
Contratista	**CORPORACIÓN BALBOA**			**NIT**	**900449161-0**
Representante legal	**BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**			**CC**	**98.479.092**
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT				
Plazo inicial del contrato	Ocho (08) meses				
Forma de pago	a) **Un primer desembolso.** equivalente al 40% del valor total contrato en calidad de anticipo, por la suma de: DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y previa presentación de: 1) Plan de manejo e inversión del anticipo 2) autorización de desembolso del anticipo por parte del supervisor. 3) Cuenta de cobro o factura				

2. Datos de Identificación del Contrato

según corresponda. 4) Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen)

b) Un Segundo desembolso. equivalente al 40% del valor total contrato, por la suma de: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE, Previa presentación de: 1) certificación de cumplimiento e Informe de supervisión parcial. 2) Informe de ejecución parcial por parte de la Corporación que evidencie un avance de al menos el 40% de las obligaciones convenidas. 3) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) c) Un

c) Tercer desembolso. equivalente al 20% del valor total contrato, por la suma de: CIENTO DIESISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($116'228.827) M/CTE, Previa presentación de: 1) certificación de cumplimiento e Informe de supervisión final. 2) Informe de ejecución final por parte de la Corporación que evidencie el 100% de las obligaciones convenidas. 3) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 4) Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen)

Número de póliza	CVA-100006535	**Fecha de aprobación de la póliza**	26 de junio de 2024	**Vigencia de la póliza**	Del 26 de junio de 2025 al 24 de abril de 2025.
Estado de las garantías del contrato	P/D	**Vencimiento de la póliza**	24 de abril de 2025		
Garantías					
Tiempo transcurrido del contrato	6 meses (toda la vigencia del contrato)	**Fecha de terminación del contrato**	15 de diciembre	**Valor adicción**	0

Modificaciones al contrato

Otrosí Nº 01 del 01 de julio del 2024, por medio del cual se modifica lo siguiente:

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS: El presente convenio tendrá un **valor** total de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE.** De los cuales **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136) M/TE** serán aportados por la **SEDCHOCO** y **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($58.114.413).,** aportados por la ESAL en especie como contrapartida, según quedo detallado en su oferta así: **a)** Asesoría en el sistema de gestión de calidad, **b)** Asesoría en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo" SG-SST, **c)** Asesoría en Gerencia de Sistemas de Información en Salud "**GESIS**". Los aportes correspondientes a la **SEDCHOCO** serán **desembolsados** de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso.** equivalente al 40% del valor total contrato en calidad de anticipo, por la suma de: **DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE,** una vez se cumplan los requisitos de ejecución y previa presentación de: **1)** Plan de manejo e inversión del anticipo **2)** autorización de desembolso del anticipo por parte del supervisor. **3)** Cuenta de

2. Datos de Identificación del Contrato	
	cobro o factura según corresponda. **4)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) **b) Un Segundo desembolso**. equivalente al 40% del valor total contrato, por la suma de: **DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE,** Previa presentación de: **1)** certificación de cumplimiento e Informe de supervisión parcial. **2)** Informe de ejecución parcial por parte de la Corporación que evidencie un avance de al menos el 40% de las obligaciones convenidas. **3)** Cuenta de cobro o factura según corresponda. **4)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) **c) Un Tercer desembolso.** En el mes de NOVIEMBRE equivalente al 20% del valor total contrato, por la suma de: **CIENTO DIESISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($116'228.827) M/CTE**, Previa presentación de: **1)** certificación de cumplimiento e Informe de supervisión final. **2)** Informe de ejecución final por parte de la Corporación que evidencie el 100% de las obligaciones convenidas. **3)** Cuenta de cobro o factura según corresponda. **4)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) **TERCERA**: Modificar la cláusula cuarta del contrato, la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA**: Modificar la cláusula tercera, la cual quedara así. **TERCERA – AMPAROS:** la ESAL deberá constituir una garantía de cumplimiento a nombre de la **GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO**: del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto igual al 100% del valor que será pagado como pago anticipado y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero**: la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la secretaria de educación departamental-gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. **Parágrafo segundo**: no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaría. **Parágrafo tercero**: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista. **parágrafo cuarto**: dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **parágrafo quinto**: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta. **Parágrafo seis**: En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

3. Datos de seguimiento a la ejecución del contrato o actividad realizadas

TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y FINANCIERO

CAPACITAR PROFESIONALES QUE VAN A EJECUTAR LA PROPUESTA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

La corporación evidenció la capacitación realizada al equipo interdisciplinario en los siguientes ejes temáticos: las discapacidades, sus características y estrategias pedagógicas. b. Socialización de la legislación, normativa y acuerdos que amparan la educación inclusiva para niños y niñas en condición de discapacidad en Colombia.

Para la realización de esa actividad la corporación contrató una profesional en el área y anexo evidencias como: un informe de la profesional donde se da cuenta del paso a paso de la capacitación, registro fotográfico y listado de asistencia.

FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DOCENTE, A TRAVÉS DE PROCESOS DE CAPACITACIÓN.

Se evidenció la realización de capacitación al personal docente dirigidas a educadores y coordinadores, enfocadas en brindar herramientas prácticas y teóricas sobre temas específicos como valoración pedagógica, apoyo en el diligenciamiento del PIAR, normatividad (Decreto 1421 de 2017), diferentes discapacidades, sus características y abordajes contextualizados para la práctica en el aula. Como evidencia se aporto listados de asistencia y registros fotográficos.

ELABORACIÓN DE PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES –PIAR.

Se evidenció la realización de los formatos del PIAR, la corporación anexo copia de algunos formatos ya diligenciados por el cuerpo docente de las diferente IE, además anexaron listados de asistencia y registro fotográfico de la capacitación al personal docente para el diligenciamiento del mismo.

REALIZAR ALIANZA ESTRATÉGICA CON LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DE CERTIFICACIÓN A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

En el informe entregado por la corporación manifiesta haber realizado acuerdos formales con las administraciones locales, en aras de aunar esfuerzos interinstitucionales con el objetivo de optimizar el proceso de certificación en la próxima vigencia escolar, después de identificar las barreras u obstáculos que se presentan para no realizar el proceso, porque entre otras cosas, el informe enuncia que la mayoría de los estudiantes con discapacidad no se encuentran certificados, por lo que se acordó implementar estrategias que garanticen el acceso efectivo a los derechos educativos de la población con discapacidad. Se informa que las mesas de trabajo realizadas se hicieron con la participación de representantes de las alcaldías, instituciones educativas e instituciones gubernamentales como ICBF, la policía de infancia y adolescencia.

Los municipios donde se realizaron dichas mesas fueron: Tadó, Istmina, Sipí, Condoto, Medio Baudó, Bajo Baudó, Unguía, Atrato, Certeguí, Lloró, San José del Palmar, Bojayá, Rio Quito, Medio Atrato, Nuquí y Bahía Solano.

Sin embargo, no se presentaron evidencias de este proceso.

REALIZAR CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN CONMEMORACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS.

El contratista evidenció la realización de la celebración del día internacional de los sordos, la cual manifiesta haber celebrado en e municipio de Tadó a treves de una campaña de sensibilización y una actividad cultural dirigida a los 33 estudiantes registrados en el SIMAT con esta discapacidad, pero en compañía de familiares y el resto de la comunidad estudiantil. como evidencia se aportó el registro fotográfico, listados de asistencia y el contrato de logística realizado para la ejecución del evento.

3. Datos de seguimiento a la ejecución del contrato o actividad realizadas

TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y FINANCIERO

FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL AULA MULTIGRADUAL TECNIFICADA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

En cumplimiento de esta obligación se evidencio que el contratista realizó dotación y adecuación del aula multigradual en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Pobreza, que era la única aula existente según lo manifestado en convenio.

De acuerdo a la información presentada se realizaron mejoras como pintura, reparación de pisos, mantenimiento de paredes e interruptores, además de entregar mobiliario, materiales educativos, lupas y silla de ruedas. Se anexaron registros fotográficos, actas de entrega, además del proceso contractual realizado como apoyo al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el rubro correspondiente a esta actividad queda pendiente por pagar un valor de $ 30.724.474

REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA DISCAPACIDAD A NIVEL DE DEPARTAMENTAL.

Según el informe presentado por el contratista se realizó la celebración del día de la discapacidad en el municipio de Tadó asi "se realizó una olla comunitaria, fortaleciendo la unión, solidaridad y trabajo colectivo entre los asistentes. Las actividades lúdicas y dinámicas promovieron la interacción y participación de todos, y la chirimía aportó un ambiente cultural festivo, resaltando las tradiciones locales." Con respaldo de la alcaldía (secretaria de cultura).
Se aportaron las siguientes evidencias: registro fotográfico, listados de asistencias, proceso contractual realizado en apoyo de la actividad con sus soportes.

En el rubro correspondiente a esta actividad queda pendiente por pagar un valor de $ 42.039.875

CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE UN AULA MULTIGRADUAL TECNIFICADA.

Se aportaron evidencias fotográficas y actas de entrega sobre la dotación realizada para la creación del aula multigradual en la IE Etnoeducativa Agropecuaria Antonio Anglés , ubica en el municipio de Rio Quito.

"El aula fue equipada con materiales y herramientas esenciales para crear un entorno de aprendizaje inclusivo. Entre los recursos proporcionados se incluyeron sillas pupitre, escritorios, pendones educativos en Lengua de Señas Colombiana (LSC), una silla de ruedas, lupas de aumento y diversos útiles escolares. Además, se realizaron mejoras significativas en las condiciones físicas del aula, tales como pintura, mantenimiento de las paredes e interruptores, y la reparación del piso"
En el rubro correspondiente a esta actividad queda pendiente por pagar un valor de 33.456.025

REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA MEDIANTE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LOS EE

Se evidencia que se realizaron las capacitaciones y orientaciones a los docentes de las diferentes IE en atención a la población con discapacidad, pero no se evidenció el seguimiento al mismo, sin embargo, se concluye que los tiempos contractuales no eran suficientes para realizar dicho seguimiento.
En el rubro correspondiente a esta actividad queda pendiente por pagar un valor $ 111.599.341

PROMOVER LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE FAMILIAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

El contratista evidencio la realización de capacitaciones a la escuela de padres, toda vez que estas ya estaban conformadas, pero algunas no estaban activas.

2. Datos de Identificación del Contrato	
	CLAUSULA TERCERA: modificar la cláusula seis, la cual quedara así: **ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio y los requerimientos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** previo el cumplimiento de los requisitos legales. **2)** Contratar los profesionales de apoyo pedagógico idóneos según lo establecido el Decreto 1421 de 2017. **3)** Presentar y cumplir con un plan deinversión el cual será revisado y aprobado el supervisor del convenio. **4)** No utilizar los recursos desembolsados por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio. **5)** Capacitar profesionales que van a ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad. **6)** Fortalecimiento del cuerpo docente, a través de procesos de capacitación. **7)** Elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR. **8)** Realizar alianza estratégica con las alcaldías municipales para el fortalecimiento de la RUTA de certificación a población con discapacidad. **9)** Realizar campaña de sensibilización en conmemoración de la celebración del día internacional de las personas Sordas. **10)** Fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó. **11)** Realizar la celebración del día de la discapacidad a nivel de departamental. **12)** Creación, implementación y dotación de un aula multigradual tecnificada. **13)** Realizar asistencia técnica mediante seguimiento y acompañamiento a la atención de la población con Discapacidad en los EE. **14)** Promover la creación de escuelas de familias de estudiantes con discapacidad. **15)** Gestionar la creación e implementación de estrategias de búsqueda de población con discapacidad e ingreso al establecimiento educativo.

3. Datos de seguimiento a la ejecución del contrato o actividad realizadas	
TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y FINANCIERO	
1	**CONTRATAR LOS PROFESIONALES DE APOYO PEDAGÓGICO IDÓNEOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EL DECRETO 1421 DE 2017.** Se contrató el equipo interdisciplinario requerido para la orientación y seguimiento de la prestación del servicio educativo para los estudiantes con discapacidad en el marco de decreto 1421 del 2017 y la ejecución del presente convenio, la corporación anexo los contratos de los mismo. Además del equipo interdisciplinario se contrato el siguiente personal exigido por el convenio.

discapacidad e ingreso al establecimiento educativo. **SEPTIMA – PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA -A EJECUCIÓN:** de acuerdo a la exigencia técnica contenida en el proceso, la ESAL contara con un equipo nterdisciplinario de profesionales según la siguiente relación:

EDUCACION	EXPERIENCIA	CARGO	CANTIDAD
Profesional en Psicología, con posgrado en intervención Psicosocial o neuropsicología.	Profesional con posgrado, con mínimo 3 años de experiencia.	Coordinador del Proyecto	1
Profesional Financiero Contador Publico	profesional con experiencia de mínimo 2 años	Profesional **Apoyo Administrativo**	1
Profesional Jurídico ABOGADO	profesional con experiencia de mínimo 1.5 años	Profesional **Apoyo Administrativo**	1

3. Datos de seguimiento a la ejecución del contrato o actividad realizadas

TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y FINANCIERO

Las escuelas de familias están conformadas por padres y cuidadores de niños con NEE. en los encuentros se capacitó en el Decreto 1421 de 2017, haciendo especial énfasis en las responsabilidades y compromisos que tienen las familias en el marco de la educación inclusiva. Se aporta registros fotográficos y listados de asistencia de las reuniones.

GESTIONAR LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD E INGRESO AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La corporación anexo un listado de estudiantes nuevos, los cuales no se encuentran registrados en el SIMAT, según el informe estos resultaron de estrategias como casa a casa y entrevistas con los estudiantes de las diferentes IE.

ASPECTO FINANCIERO

PRESENTAR Y CUMPLIR CON UN PLAN DE INVERSIÓN EL CUAL SERÁ REVISADO Y APROBADO EL SUPERVISOR DEL CONVENIO

El contratista presento el plan de inversión desde el mes de julio hasta el mes de diciembre

NO UTILIZAR LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL PARA OTROS FINES DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

Se evidencio el uso de los recursos (anticipo) invertidos en lo proyectado en plan de inversión inicial, la cuenta establecida para el manejo de los mismos no era de uso exclusivo, sin embargo, el contratista realizó la ejecución total del convenio con recursos propios y aporto los extractos bancarios de junio a noviembre que demuestran algunos de los movimientos.
Es importante resaltar que se evidencio que parte de los recursos fueron manejados en efectivo.

1. Arrendamiento: Julio a Septiembre Se realizo el pago del canon de arrendamiento y se le hizo el descuento de retención en la fuente y se pagó oportunamente a la DIAN. Anexo Facturas y pago por medio de transferencias.

2. Servicios Públicos y Otros: Se pago en efectivo anexó recibo de pago y facturas

3. Póliza: Anexan póliza, Factura, pero no se observa el pago de esta.

4.Papeleria e insumos de oficina: Se anexan facturas y se efectúa el pago unos por transferencia y otras en efectivo, en los meses de julio, agosto.

5. Dotación: Se retira cheque se realizan las compras y se anexan las facturas estas suman $2.669.600.

6. Publicidad: Se paga Julio a septiembre por transferencia, soportes facturas, RUT.

CUENTAS POR PAGAR:

Arrendamiento: Se anexan las facturas del mes de octubre a diciembre donde se evidencia las cuentas pendientes por pagar.

Servicios Públicos y Otros: Se anexan las facturas del mes de octubre a diciembre.

Papelería e insumos de oficina: Se anexan facturas de octubre a diciembre.

El valor de la Cuentas por pagar está soportado por valor de $ 26.166.759

APORTE ESAL

El aporte de la ESAL correspondía a un valor de $ 58.114.413, CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, en especie como contrapartida, según quedo detallado en su oferta así:
a) Asesoría en el sistema de gestión de calidad, por valor de $ 19.371.471 b) Asesoría en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo" SG-SST por valor de $ 19.371.471 c) Asesoría en Gerencia de Sistemas de Información en Salud "GESIS". por valor de $ 19.371.471.

3. Datos de seguimiento a la ejecución del contrato o actividad realizadas
TALENTO HUMANO, SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y FINANCIERO
Se anexan contratos de 3 profesionales encargados de las actividades, hoja de vida y soportes, cuentas de cobro de los meses de julio hasta noviembre, seguridad social de julio hasta noviembre. Se reporta el pago de estos para el plan de inversión del pago final. Sin embargo, de conformidad con los informes entregados por el contratista no se observa la justificación del aporte del mismo. En el caso de: - Las Asesoría en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo" SG-SST: Se observa unas posibles capacitaciones al equipo interdisciplinario, pero no hay listados de asistencia y los registros fotográficos están en blanco y negro. - Asesoría en el sistema de gestión de calidad y Asesoría en Gerencia de Sistemas de Información en Salud "GESIS: no tienen ninguna relación con el objeto contractual y tampoco se entrego un resultado final o producto que sirviera de apoyo para fortalecer el SIMAT que es la plataforma establecida por el ministerio de educación nacional para el registro de datos de matriculas de los estudiantes es quien arroja la cantidad de matricula y estudiantes atender en cada vigencia escolar.

N°	OBSERVACIONES
1	No se consigue relación entre las actividades programadas del aporte ESAL y el objeto del contrato; además, no hay evidencias de las actividades realizadas.

4. Estado Actual

Valor Contrato inicial	**$ 639.258.550**
Valor aporte Secretaría de Educación	**$ 581.144.136**
Valor ESAL	**$ 58.114.413**
Valor Adiciones (otrosi)	$ 0
Total valor del contrato	**$ 639.258.550**
Valor pagado anticipo	$ 232.457.654
Valor ejecutado aparte de la secretaria	$581.144.136
Valor ejecutado aporte ESAL	$0
Valor a pagar	348.686.482,00
Valor actual a pagar	348.686.482,00

En ejecución, conforme las consideraciones presentes en el contrato:

AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO
Programado 100%	Programado 100%
Ejecutado 100%	Ejecutado 40%

5. Seguimiento y/o verificación pagos de seguridad social
Se evidenció el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, información que se puede constatar con las planillas pagadas allegadas para el pago relacionado.
6. Especificaciones técnicas del contrato (Planos, Diseños y Especificaciones Técnicas)
NO APLICA

7. Conclusiones, Recomendaciones y Observaciones Generales

Gobernación del Chocó / Secretaría de Educación	MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		Secretaría de Planeación y Desarrollo Étnico Territorial
	PROCESO: GESTIÓN CONTRATACIÓN		
	SUBPROCESO: N/A		
	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GAD.FT.001 Versión: 01 Fecha: 01 de Diciembre de 2022	

El contratista presente informe sobre la ejecución total del convenio donde se logra evidenciar la orientación a la atención adecuada en la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad; sin embargo, es de anotar que si bien se cumplió el objeto contractual no se demostró evidencias especificas en algunas obligaciones contractuales como se detalla en el presente informe. Por consiguiente, se debe proceder a realizar glosas o descuentos.

Se deja constancia de que no se evidencia vinculación de personal que haga parte de la planta de la entidad territorial, ni cobros por derechos académicos o servicios complementarios. Y de que el contratista entregó el informe, soportes y evidencias de la ejecución del mismo en medio magnético, a través de una memoria USB.

Por tanto, certificamos que hemos cumplido con las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

8. Anexos

1. Certificación de cumplimiento del apoyo a la supervisión

9. Firma del supervisor de apoyo

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
COORDINADORA	GINA MARCELA MORENO CORDOBA	
COMPONENTE FINANCIERO	SARA ISABELA MURILLO HERRERA	

10. Firma de los supervisores

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Secretaria	YINA PAOLA REALES MORENO	

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 002 DE 2024

CERTIFICA:

Que, el contratista de la **CORPORACION BALBOA,** identificada con **NIT: 900.449.161-0,** representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía **N° 98.479.092**, cumplió a satisfacción con los soportes correspondientes exigidos para el trámite de pago, establecidos en la cláusula cuarta del convenio de asociación No 002 de 2024, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT".**

Que, conforme al aporte de la Gobernación del Chocó/Secretaria de Educación del valor del convenio por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136) M/TE,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 784 del 06 de marzo de 2024 y el registro presupuestal No. 3437 del 25 de junio del 2024, se recomienda y avala el segundo y último desembolso, por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($348.686.481,00) M/CTE**

Para mayor constancia, se firma a los veintiocho (28) días de Febrero de 2025

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación Departamental del Chocó

Elaboró	Reviso	Aprobó
Sara Isabela Murillo Herrera Apoyo a la supervisión	**Gina Marcela Moreno Córdoba** Profesional Universitario – Apoyo a la supervisión	**Yina Paola Reales Moreno-** Secretaria de Educación Departamental

Quibdó, 20 de febrero de 2025

Doctora:
YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaría de Educación del departamento del Chocó

Cordial Saludo,

Asunto: Entrega de informe Final de ejecución del convenio de asociación N°002 de 2024

Mediante la presente se hace entrega del asunto referenciado, el cual contiene adjunto el informe y evidencias de ejecución del convenio de asociación N°002 de 2024, cuyo objeto es, "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros tecnológicos y pedagógicos para fortalecer la implementación del proceso de educación inclusiva en los municipios no certificados del departamento del chocó, en aras de garantizar una atención educativa pertinente a los estudiantes con discapacidad registrados en el SIMAT".

Cordialmente,

BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA

DiversaMente

¨Educación Inclusiva para un Futuro brillante¨

INFORME FINAL CONTRATISTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°002 DE 2024

CONTRATANTE: Gobernación Del Chocó – Secretaría De Educación Del Chocó

NIT: 891680010-3

CONTRATISTA: Corporación BALBOA

NIT: 900.449.161-0

REPRESENTANTE LEGAL: Bernard Phill Bustamante Cardona

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 98.479.092 de Amaga

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de junio de 2024

FECHA DE INICIO: 26 de junio del 2024

MODALIDAD: Contratación Directa

TIPO CONTRATO: Convenio de Aportes

VALOR TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: $639.258.550

PLAZO: A partir del acta de inicio_ 26 de junio al 15 de diciembre de 2024

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros tecnológicos y pedagógicos para fortalecer la implementación del proceso de educación inclusiva en los municipios no certificados del departamento del chocó, en aras de garantizar una atención educativa pertinente a los estudiantes con discapacidad registrados en el SIMAT".

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo proporcionar las evidencias correspondientes al proceso de ejecución del Convenio de Asociación N°002 de 2024, este acuerdo de voluntades tiene como propósito garantizar una atención educativa adecuada y pertinente para los estudiantes con discapacidad registrados en el SIMAT durante la vigencia 2024.

A continuación, se detallan las acciones realizadas en el proceso de ejecución, así mismo se enlistan las evidencias que respaldan cada una de ellas.

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°002 DE 2024

1) **Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio y los requerimientos de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL previo el cumplimiento de los requisitos legales.**

En cumplimiento de la obligación contractual de ejecutar de manera idónea y oportuna el convenio suscrito, se han gestionado los recursos y desarrollado las actividades conforme a los lineamientos legales establecidos por la Secretaría de Educación Departamental.

En este sentido, el presente informe de ejecución contractual, junto con las evidencias anexas correspondientes a cada una de las obligaciones, constituyen prueba de la ejecución realizada.

Con respecto a la atención de la población beneficiaria, se presentan cuadros detallados que registran la atención brindada a un total de 342 estudiantes. Entre ellos se encuentran tanto los estudiantes incluidos en la caracterización anexan al contrato celebrado con la Secretaría de Educación del Chocó - SEDCHOCÓ, también aquellos identificados como nuevos, localizados en las instituciones educativas pero que no fueron caracterizados inicialmente.

Es pertinente mencionar que, al revisar la población caracterizada para la atención de estudiantes en condición de discapacidad, según los registros del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), no se encontró la totalidad de los estudiantes durante el proceso de atención.

En el marco de la depuración de las bases de datos y demás actividades contractuales, se identificaron varias situaciones relevantes:

- Algunos estudiantes reportados como estudiantes con discapacidad en SIMAT no presentan dicha condición.
- Se encontraron estudiantes caracterizados en instituciones educativas en las que realmente no se encontraban matriculados.
- Adicionalmente, se identificó una población con discapacidad que no ha sido caracterizada en SIMAT y, por tanto, no figura en la relación anexa al convenio; sin embargo, estos estudiantes fueron atendidos durante la ejecución del mismo.

Evidencia presentada:

- Información financiera_ pendiente por pagar

2) **Contratar los profesionales de apoyo pedagógico idóneos según lo establecido el Decreto 1421 de 2017.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, específicamente en su artículo 7, que establece los perfiles y profesionales necesarios para la atención de los estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos, se ha procedido a la contratación del personal adecuado y ajustado a las necesidades del contexto. Esta contratación se ha realizado conforme a los lineamientos normativos y a las disposiciones contenidas en el Convenio de Asociación N° 002, en su *Cláusula Séptima - Personal Mínimo Requerido para la Ejecución.*

De acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto y en el convenio, se ha contratado al personal interdisciplinario necesario, asegurando que su perfil sea idóneo para brindar una atención integral y especializada.

A continuación, se presentan las tablas con el personal mínimo a contratar y el personal interdisciplinario, adecuado y ajustado a las necesidades del contexto, conforme a las disposiciones del convenio y la normativa vigente:

Personal mínimo:

Perfil	Experiencia	Cargo	Cantidad
Profesional en psicología, con posgrado en intervención psicosocial o neuropsicología	Profesional con posgrado, con mínimo 3 años de experiencia	Coordinador del Proyecto	1
Profesional financiero Contador Público	Profesional con mínimo 2 años	Profesional Apoyo Administrativo	1
Profesional Jurídico Abogado	Profesional con mínimo 1.5 años	Profesional Apoyo Administrativo	1

Personal interdisciplinario:

CARGO/PERFIL	CANTIDAD
Psicología	2
Fonoaudióloga	2
Modelo lingüístico	2

Interprete de Lenguas de Señas	2
Apoyos Pedagógicos	4

En lo que respecta a la ejecución financiera de este rubro se presentan evidencias del pago del personal de apoyo administrativo (Abogado y Contador) que fue efectuado en efectivo y se anexa comprobantes de egreso por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2024.

También, se presentan las evidencias de las transferencias bancarias realizadas a nombre de la coordinadora del proyecto en donde se evidencia que recibió pagos correspondientes a julio, agosto, septiembre y octubre de 2024.

Además, se presentan en medio magnético las siguientes evidencias:

- Expedientes contractuales del personal mínimo a contratar y del personal interdisciplinario.
- Informes de actividades desarrolladas y comprobantes de pago de los honorarios del personal mínimo a contratar y del personal interdisciplinario.
- Archivo Excel con la relación del personal contratado.

3) Presentar y cumplir con un plan de inversión el cual será revisado y aprobado el supervisor del convenio.

De acuerdo con lo estipulado en el convenio, se presentó un plan de inversión detallado, en el cual cada rubro esta conforme a las obligaciones contractuales, con el fin de responder a los objetivos establecidos. Este plan fue revisado y aprobado por el supervisor del convenio, quien verificó su conformidad con los lineamientos acordados. Quedó establecido que el aporte de la Secretaría de Educación es de $581.144.136 y el aporte de la Corporación Balboa es de $58.114.414, según lo especificado desde la propuesta inicial, para un total de recursos a invertir en la ejecución de $639.258.550.

Como soporte de la ejecución financiera, se anexan los comprobantes de pago correspondientes a los gastos generales debidamente proyectados y aprobados en el plan de inversión: facturas y pagos por el arrendamiento de la sede durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024; facturas y pagos de servicios públicos e internet del mismo periodo; la póliza de seguro de cumplimiento ajustada según lo estipulado en la Modificación N°001 del convenio; facturas y comprobantes de pago por la compra de insumos y papelería de oficina; facturas relacionadas con la dotación de personal, así como los pagos efectuados por dichos conceptos; y finalmente, los pagos realizados por servicios de diseño publicitario.

En el archivo ZIP denominado "Información financiera pendiente", en el Anexo Obligación 3, se encuentran:

- Facturas del canon de arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

- Facturas de servicios públicos e internet, también correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.
- Facturas de papelería e insumos de oficina.

Evidencia presentada

- Plan de Inversión
- Soportes del rubro gastos generales
- Archivo Zip: Información financiera pendiente

4) No utilizar los recursos desembolsados por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el convenio, los recursos desembolsados por la Secretaría de Educación Departamental han sido utilizados exclusivamente para los fines previstos en el mismo. Como evidencia del cumplimiento de esta obligación contractual, se presentan los extractos bancarios correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En dichos extractos se detallan los pagos efectuados por concepto de honorarios y viáticos de los profesionales contratados, así como los relacionados con gastos administrativos, tales como arriendo, servicios públicos, internet, póliza de seguro de cumplimiento, dotación, papelería, servicios de diseño publicitario, pagos al operador logístico, viaticos para el personal interdisciplinario y pagos de honorarios al personal contratado para ejecución contractual.

Cabe anotar que, mediante la Modificación N°001 al Convenio de Asociación N°002, perfeccionado inicialmente, se eliminó la cláusula contractual que exigía la creación de una cuenta bancaria exclusiva para la gestión de los recursos del convenio. En consecuencia, los movimientos bancarios necesarios para la ejecución contractual fueron realizados desde la cuenta corriente a nombre de la Corporación Balboa (número 236-778389-38). Adicionalmente, algunos pagos fueron efectuados en efectivo, para lo cual se cuenta con los respectivos comprobantes de pago y que reposan en los anexos correspondientes.

5) Capacitar profesionales que van a ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad.

En cumplimiento del plan de inversión, se realizaron dos jornadas de capacitación, dirigidas a los profesionales encargados de ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad. Las capacitaciones se llevaron a cabo en el municipio de Quibdó.

Para la ejecución de las capacitaciones, se celebró contrato con la psicóloga **Hady Zurely Mosquera Valoyes**, quien posee una amplia experiencia en procesos de atención a la población con discapacidad en el ámbito educativo. La psicóloga es responsable de brindar la capacitación al equipo profesional contratado, asegurando que adquieran las competencias necesarias para implementar correctamente el proceso de acompañamiento de los docentes y coordinadores encargados en las

Instituciones Educativas (IE) beneficiarias del convenio, que deben proporcionar atención a los estudiantes con discapacidad.

Las jornadas de capacitación se llevaron a cabo en las siguientes fechas: 15 de julio y 3 de septiembre de 2024.

Adicionalmente, se celebró un contrato de prestación de servicios con **TECCNOVA S.A.S.**, empresa encargada de brindar el apoyo logístico necesario para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación.

Evidencia presentada:

- Actas de capacitación
- Registro fotográfico
- Listados de asistencia
- Soportes financieros y administrativos:
 Hoja de vida profesional _ capacitación
 Contrato Profesional_ capacitación
 Informe profesional_ capacitación
 Pago Profesional _capacitación
 Comprobante de pago profesional _ capacitación
 Contrato logístico_ Operador TECCNOVA SAS
 Cuenta de cobro_ TECCNOVA SAS

6) Fortalecimiento del cuerpo docente, a través de procesos de capacitación.

En el marco de la normativa vigente en el sector educativo, uno de los pilares fundamentales para la atención de la población con discapacidad es la capacitación a los docentes de aula, docentes orientadores, coordinadores y comunidad educativa en general. Esta formación al personal pedagógico de las IE; identificar las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, aplicar estrategias pedagógicas inclusivas y realizar las adaptaciones curriculares necesarias. Además, la capacitación prepara a los docentes para manejar la diversidad en el aula, asegurando una educación accesible y adecuada para todos los estudiantes.

El fortalecimiento del cuerpo docente en los EE. beneficiarios, según la caracterización en el SIMAT, es una obligación contractual en el proceso de ejecución. En este contexto, se llevaron a cabo sesiones formativas dirigidas a educadores y coordinadores, enfocadas en brindar herramientas prácticas y teóricas sobre temas específicos como valoración pedagógica, apoyo en el diligenciamiento del PIAR, normatividad (Decreto 1421 de 2017), diferentes discapacidades, sus características y abordajes contextualizados para la práctica en el aula. Estas capacitaciones permitieron a los docentes comprender y aplicar estrategias pedagógicas inclusivas, abordando temas como el diseño de ajustes razonables, la atención a la diversidad y el uso de metodologías adaptativas, asegurando la adecuada implementación del Decreto 1421 de 2017.

En lo que respecta a las acciones desarrolladas por el equipo interdisciplinario, en los informes de actividades también se encuentran evidencias del proceso de fortalecimiento docente en los EE beneficiarios.

Evidencia presentada:

- Listados de asistencia
- IE. Intervenidas_ fortalecimiento docente
- Registro fotográfico

7) Elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR.

La normatividad en Colombia establece claramente que la elaboración y diligenciamiento del formato PIAR, emanado del Ministerio de Educación Nacional, es una responsabilidad compartida. Sin embargo, es el docente de aula quien debe realizar las alertas a este respecto para garantizar el proceso de aprendizaje.

En la ejecución del convenio de asociación, el personal interdisciplinario detectó que el cuerpo docente y los coordinadores y/ los docentes orientadores en los EE. beneficiarios, no contaban con el conocimiento necesario para diligenciar los formatos PIAR. Teniendo en cuenta que la obligación contractual estipula que el contratista debe elaborar los PIAR, se cumplió con esta responsabilidad mediante un acompañamiento y capacitación al personal docente y coordinadores en el fortalecimiento de sus competencias. Tras el diagnóstico inicial en los EE., se llevaron a cabo sesiones de capacitación centradas en el diligenciamiento del formato PIAR, utilizando casos puntuales. El objetivo fue que los educadores y coordinadores adquirieran las competencias necesarias para diligenciar el formato correctamente y pudieran involucrar a los actores responsables en el diseño y la elaboración del mismo.

Cabe anotar que en los informes de actividades del personal interdisciplinario también se encuentran evidencias del proceso de elaboración de los PIAR en los EE.

Evidencias presentadas:

- Listados_Formato de registro diligenciamiento_PIAR
- PIAR_ diligenciados
- *Registros fotográficos*

8) Realizar alianza estratégica con las alcaldías municipales para el fortalecimiento de la RUTA de certificación a población con discapacidad.

Para dar cumplimiento a la obligación contractual, se establecieron acuerdos formales con las administraciones locales, lo que permitió coordinar acciones concretas y articular esfuerzos interinstitucionales para optimizar el proceso de certificación. Estas alianzas facilitaron la identificación

de barreras y la implementación de estrategias que garantizaran el acceso efectivo a los derechos educativos de la población con discapacidad.

Además, se desarrollaron mesas de trabajo en las que participaron representantes de las alcaldías, instituciones educativas e instituciones gubernamentales como ICBF, la policía de infancia y adolescencia.

Los municipios donde fue posible realizar las alianzas estratégicas que permitan el fortalecimiento de la ruta de certificación a la población con discapacidad fueron: Tadó, Istmina, Sipí, Condoto, Medio Baudó, Bajo Baudó, Unguía, Atrato, Certeguí, Lloró, San José del Palmar, Bojayá, Rio Quito, Medio Atrato, Nuquí y Bahía Solano

Evidencias presentadas:

- Informe de actividades en los municipios atendidos
- Registros fotográficos
- Documento con la Ruta de certificación

9) Realizar campaña de sensibilización en conmemoración de la celebración del día internacional de las personas sordas.

CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS

El **27 de octubre de 2024**, se celebró en el Coliseo del Municipio de Tadó el Día Internacional de las Personas Sordas, durante el cual se llevó a cabo una campaña de sensibilización sobre la atención educativa para personas con discapacidad auditiva. La campaña se centró en los 33 estudiantes identificados en el SIMAT con esta discapacidad, quienes provienen de 16 municipios donde se ejecuta el Convenio de Asociación N° 002 de 2024.

Actividades realizadas:

- Coordinación de la Jornada
- Ambiente Musical de Bienvenida
- Oración y Reflexión Espiritual
- Palabras de la Coordinadora
- Testimonios de Inclusión
- Dramatización sobre Inclusión
- Actividades Lúdicas y Participativas.
- Cierre con Chirimía y Mural Colectivo

Elementos logísticos:

Esta gestión fue realizada de manera mancomunada entre la coordinadora del proyecto y la empresa TECCNOVA SAS (operador logístico)

- **Transporte**: se garantizó que el personal docente, beneficiarios y sus familias, pudieran asistir a la conmemoración.
- **Entrega de Kits y Refrigerios:** Se entregaron los kits a los beneficiarios. Estos contenían materiales informativos y elementos de apoyo para la inclusión, además de refrigerios.
- **Dotaciones:** También se entregaron dotaciones como camisetas a los beneficiarios y al equipo interdisciplinario; además de los pendones para el evento.

La campaña de sensibilización se centró en destacar la importancia de una educación inclusiva que permita que se eliminen o mitiguen las barreras de acceso a la atención educativa para la población en edad de escolarización y que presenta discapacidad auditiva.

Dentro de las actividades desarrolladas en el marco de la celebración del Día Internacional de la Sordera, se contó con un componente musical a cargo de una chirimía chocoana. Aunque en primera instancia pueda parecer fuera de contexto, es pertinente aclarar que la comunidad sorda participó activamente a través de experiencias multisensoriales, como vibraciones que permiten el disfrute de la música o uso de lengua de señas para que la personas con discapacidad auditiva pudieran disfrutar del mensaje de cada canción. Esto permite la interacción y accesibilidad, visibilizando la diversidad sensorial y promoviendo la participación de todos los asistentes.

Durante la jornada, se ofreció un saludo de bienvenida, se entregaron kits y se organizó a los participantes para asegurar una coordinación adecuada. Se incluyeron momentos de reflexión, como una oración centrada en la importancia de la inclusión desde una perspectiva espiritual. La coordinadora del proyecto DiversaMente _ estrategia de ejecución contractual_ destacó el compromiso con la educación inclusiva y la colaboración entre la Corporación Balboa y la Secretaría de Educación del Chocó. El evento finalizó con actividades lúdicas que promovieron la participación y el sentido de comunidad entre los asistentes.

Evidencias presentadas:

- <u>Soportes financieros:</u>
 Comprobante de pago Campaña de sensibilización (2)
 Documentación contractual y financiera del Operador educativo, adjunto en el anexo de la obligación 5.
- Listados de asistencia_ campaña de sensibilización
- Orden del día_ campaña de sensibilización
- Oficio aclaratorio_ campaña de sensibilización
- Registro fotográfico_ campaña de sensibilización

10) Fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó.

Dando cumplimiento a la obligación contractual de fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó, el 12 de diciembre de 2024 se realizó la entrega de la dotación en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Pobreza. Esta acción permitió mejorar las condiciones físicas del aula y los recursos educativos disponibles.

Se llevaron a cabo mejoras como pintura, reparación de pisos, mantenimiento de paredes e interruptores, además de entregar mobiliario, materiales educativos, lupas y silla de ruedas.

La entrega fue formalizada mediante un acta que incluye un inventario detallado de los bienes, como pupitres, escritorios y pendones educativos.

Evidencias presentadas:

- Acta de entrega e inventario
- Registro fotográfico
- Información General _ aula muligradual.
- Documentación contractual y financiera del Operador educativo, adjunto en el anexo de la obligación 5.

11) Realizar la celebración del día de la discapacidad a nivel de departamental.

- **Conmemoración del Día de la Discapacidad a Nivel Departamental**

En el marco del Convenio de Asociación N° 002, y dando cumplimiento a la obligación contractual se llevó a cabo la celebración del Día de la Discapacidad a nivel departamental en el municipio de Tadó. La celebración fue diseñada para ser inclusiva, reflexiva y significativa, logrando convocar a personas con discapacidad y a la comunidad en general, fomentando un ambiente de respeto, empatía y colaboración.

Se inició con una *campaña de sensibilización* que incluyó perifoneo en zonas urbanas y rurales, lo que permitió una alta participación. Durante el evento, se realizó una olla comunitaria, fortaleciendo la unión, solidaridad y trabajo colectivo entre los asistentes. Las actividades lúdicas y dinámicas promovieron la interacción y participación de todos, y la chirimía aportó un ambiente cultural festivo, resaltando las tradiciones locales.

El alcalde y la Secretaría de Cultura del Municipio de Tadó respaldaron la iniciativa, destacando la importancia de promover una convivencia empática y respetuosa hacia las personas con discapacidad.

Actividades Realizadas:

- Campaña de sensibilización previa: Se realizó perifoneo en las zonas urbanas y rurales del municipio, informando e incentivando la participación de la comunidad.
- Olla comunitaria: Se organizó promover la unión, la solidaridad y el trabajo colectivo entre los participantes.
- Actividades lúdicas y dinámicas: Se llevaron a cabo actividades inclusivas que fomentaron la interacción entre las personas con discapacidad y la comunidad en general.
- Chirimía y ambiente cultural: Se presentó una chirimía, generando un ambiente festivo, cultural que fortaleció la identidad local y un mural colectivo, dejando un mensaje tangible de unidad y compromiso con la inclusión. Estas acciones reflejan.

Evidencias presentadas:

- Dotación personal y pendones
- Registro fotográfico
- Listados de asistencia _ falta el corregido
- Documentación contractual y financiera del Operador educativo, adjunto en el anexo de la obligación 5.

12) Creación, implementación y dotación de un aula multigradual tecnificada.

El 14 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la entrega del aula multigradual tecnificada en la Institución Etnoeducativa Agropecuaria Antonio Anglés, ubicada en el municipio de Río Quito (San Isidro). Para este evento, se contó con la presencia de representantes de la entidad entregante y de la receptora.

El aula fue equipada con materiales y herramientas esenciales para crear un entorno de aprendizaje inclusivo. Entre los recursos proporcionados se incluyeron sillas pupitre, escritorios, pendones educativos en Lengua de Señas Colombiana (LSC), una silla de ruedas, lupas de aumento y diversos útiles escolares. Además, se realizaron mejoras significativas en las condiciones físicas del aula, tales como pintura, mantenimiento de las paredes e interruptores, y la reparación del piso

Evidencias presentadas:

- Acta de entrega
- Documentación contractual y financiera del Operador educativo, adjunto en el anexo de la obligación 5.
- Registro fotográfico

13) Realizar asistencia técnica mediante seguimiento y acompañamiento a la atención de la población con Discapacidad en los EE.

DiversaMente

"Educación Inclusiva para un Futuro brillante"

En cumplimiento de la obligación contractual establecida en el marco del Convenio de Asociación N° 002 suscrito con la Secretaría de Educación del Chocó (SEDCHOCO), desarrollamos la estrategia educativa "DiversaMente: Educación Inclusiva para un Futuro Brillante", con el propósito de fortalecer la atención educativa de los estudiantes con discapacidad en los Establecimientos Educativos (EE) del Departamento del Chocó.

Dentro de la asistencia técnica, se adelantaron procesos de capacitación dirigidos a docentes, directivos y docentes de apoyo, abordando temas como estrategias educativas inclusivas, tipos de discapacidad, normatividad vigente y el diligenciamiento del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Durante la fase de ejecución, se realizaron entre dos y tres visitas por EE beneficiario, con el objetivo de brindar seguimiento y acompañamiento técnico en la atención de estudiantes en condición de discapacidad. En este proceso, se ajustaron novedades encontradas en terreno, entre ellas la falta de conocimiento por parte de algunos docentes en el diligenciamiento de los formularios PIAR, situación frente a la cual se brindó orientación y asistencia directa.

Asimismo, se acompañó la implementación en aula de estrategias pedagógicas diferenciadas, ajustadas a los tipos de discapacidad identificados tanto en los estudiantes caracterizados en el SIMAT, como en aquellos con discapacidad que aún no se encontraban registrados oficialmente.

En cuanto a las valoraciones pedagógicas, durante cada visita a los EE se revisaron las historias escolares para verificar que la información relacionada con las barreras para el aprendizaje estuviera claramente documentada, permitiendo así un acompañamiento pertinente que respondiera a las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidad.

Adicionalmente, se realizó una depuración de la base de datos institucional durante las visitas, lo cual permitió la identificación de nuevos estudiantes con discapacidad que no estaban previamente registrados, ampliando así el alcance del acompañamiento.

Como evidencia del cumplimiento de estas acciones, se anexan las actas de permanencia del personal contratado por la Corporación Balboa, que respaldan el trabajo de campo ejecutado en los establecimientos educativos.

Evidencias presentadas:

- **Actas de capacitación equipo interdisciplinario:**
 Registro fotográfico
 Listados de asistencia

- **Materiales:**
 Dotación personal
 Pendones

- **Información general de la asistencia técnica:**
 Actas de permanencia personal interdisciplinario
 Agenda de asistencia técnica
 Informe asistencia técnica

- Soportes de viáticos equipo interdisciplinario

- Documentación contractual y financiera del Operador educativo, adjunto en el anexo de la obligación 5.

14) Promover la creación de escuelas de familias de estudiantes con discapacidad.

En cumplimiento con la obligación contractual de promover la creación de escuelas para familias de estudiantes con discapacidad, se logró establecer espacios de formación y acompañamiento diseñados para fortalecer las capacidades de los padres y fomentar su participación activa en el proceso educativo inclusivo.

Durante las sesiones formativas, se abordaron temas como la importancia de la aceptación de las necesidades especiales de los estudiantes, así como estrategias para promover su autonomía y facilitar su aprendizaje. Además, se brindaron conocimientos específicos sobre cómo adaptarse a las diferentes realidades de los estudiantes y cómo generar un entorno inclusivo en el hogar.

El día 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo una capacitación especial dirigida a las escuelas de familia ya conformadas, compuestas por padres y cuidadores de niños con NEE. En este encuentro, se profundizó en el Decreto 1421 de 2017, haciendo especial énfasis en las responsabilidades y compromisos que tienen las familias en el marco de la educación inclusiva. Este espacio de aprendizaje fue crucial para fortalecer el vínculo entre las familias y el sistema educativo.

Evidencias presentadas:

- Informes de la creación de escuelas de familias
- Listados de asistencia
- Registro fotográfico

15) Gestionar la creación e implementación de estrategias de búsqueda de población con discapacidad e ingreso al establecimiento educativo.

¨Educación Inclusiva para un Futuro brillante¨

Durante la ejecución se realizaron las gestiones necesarias para la gestión de la creación e implementación de estrategias para identificar población con discapacidad e garantizar que ingresen a los establecimientos educativos.

Para ello, se desarrollaron mecanismos de caracterización que incluyeron jornadas de sensibilización comunitaria, visitas domiciliarias y alianzas con líderes locales, asegurando una identificación precisa de los beneficiarios. Además, se diseñaron protocolos inclusivos para facilitar el acceso de los estudiantes identificados, garantizando su integración en los programas educativos.

Estas acciones se complementaron con capacitaciones dirigidas al personal docente y administrativo, promoviendo un entorno preparado para recibir y atender a esta población.

De manera constante, se realizó un monitoreo y evaluación del proceso para ajustar estrategias y asegurar que las metas trazadas fueran alcanzadas. Gracias a estas iniciativas, se logró un impacto positivo en la inclusión educativa, asegurando el ingreso y la permanencia de los estudiantes con discapacidad en el entorno escolar.

Evidencias presentadas:

- Revisión de historias escolares.
- Identificación de estudiantes nuevos con discapacidades.

CORPORACION BALBOA

NIT : 900,449,161 - 0 /Id. Extranjero :
CRA 80 33A 46
MEDELLIN - COLOMBIA
3207240 3491321
financiera@corpobalboa.com.co

Corporación BALBOA

FACTURA ELECTRONICA
N° 22210

Cliente:	GOBERNACION DEL CHOCO - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	**Fecha Factura:**	21/05/2025 15:00:55
Nit:	891,680,010 - 3 /Id. Extranjero :	**Fecha Expedición :**	21/05/2025 15:01:07
Dirección:	CL 28 7 37	**Fecha Vencimiento :**	30/05/2025
Ciudad:	QUIBDO	**Vendedor:**	CORPORACION BALBOA
Tel:	6738900	**Centro Costo**	1
Correo:			
Order Reference Prefijo		**Numero**	

Código	Descripcion	Uni	Canti	Valor Unitario	Valor Bruto	CambioDel
4165051600	AVANCE EN LA EJECUCION DEL 60% DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT".		.00	.00	348,686,482.00	0,00

CONDICION DE PAGO

Credito	Credito	Transferencia Crédito	348.686.482,00	Cuota 1 Vence el 2025-05-30	

Total Bruto	348,686,482.00
Total a Pagar	**$ 348.686.482,00**

VALOR EN LETRAS

Trescientos Cuarenta Y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Y Dos Pesos M/Cte.

OBSERVACIONES

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE No.23677838938 BANCOLOMBIA

Elaborado Por

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No.** 18764089178285 **aprobado en** 2025-02-20 **vigente** 1 Años, **prefijo desde el número** 22001 **al** 23000 Responsables de iva - Actividad Económica Tarifa 0,00 Retenedor del Impuesto a la ventas - IVA

CUFE :d5b6109ffdb6cbe3ab606b802f7bc8c897085287003cfbbd3feddd837551106dc4ea699654168c975973c85ee6d0dfe5

ORIGINAL

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14972336828

(415)7707212489984(8020) 000001497233682 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 9 1 6 1	0	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CORPORACION BALBOA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal: CR 80 33 A 46

42. Correo electrónico: contabilidad@corpobalboa.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 2 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 1 0 7 0 1	8 6 9 9	2 0 1 1 0 7 0 1	8 2 1 1	8 5 6 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 8 9 14 42 48 52 55

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma · 56. Tipo · Servicio 1 2 3 · 57. Modo · 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BUSTAMANTE CARDONA BERNARD PHILL

985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:38:11AM

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14972336828

(415)7707212489984(8020) 000001497233682 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 9 1 6 1	0	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 1 0 6 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 7 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 3 2 5 5 2 1	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 6 2 8	
81. Hasta	2 0 3 3 1 0 0 8	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:38:11AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

1.b

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14972336828

(415)7707212489984(8020) 000001497233682 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 9 1 6 1	0	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 5 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 4 7 9 0 9 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUSTAMANTE	CARDONA	BERNARD	PHILL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:38:11AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14972336828

(415)7707212489984(8020) **000001497233682 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 9 1 6 1	0	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 5 6 4 7 5 6		5 9 9 6 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	CARDENAS	JHON	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 5 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 09-04-2025 10:38:11AM

Certificado
Bancario

Viernes, 16 de mayo de 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CORPORACION BALBOA identificado(a) con NIT 900449161, *a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:*

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	23677838938	2011/12/30	ACTIVA

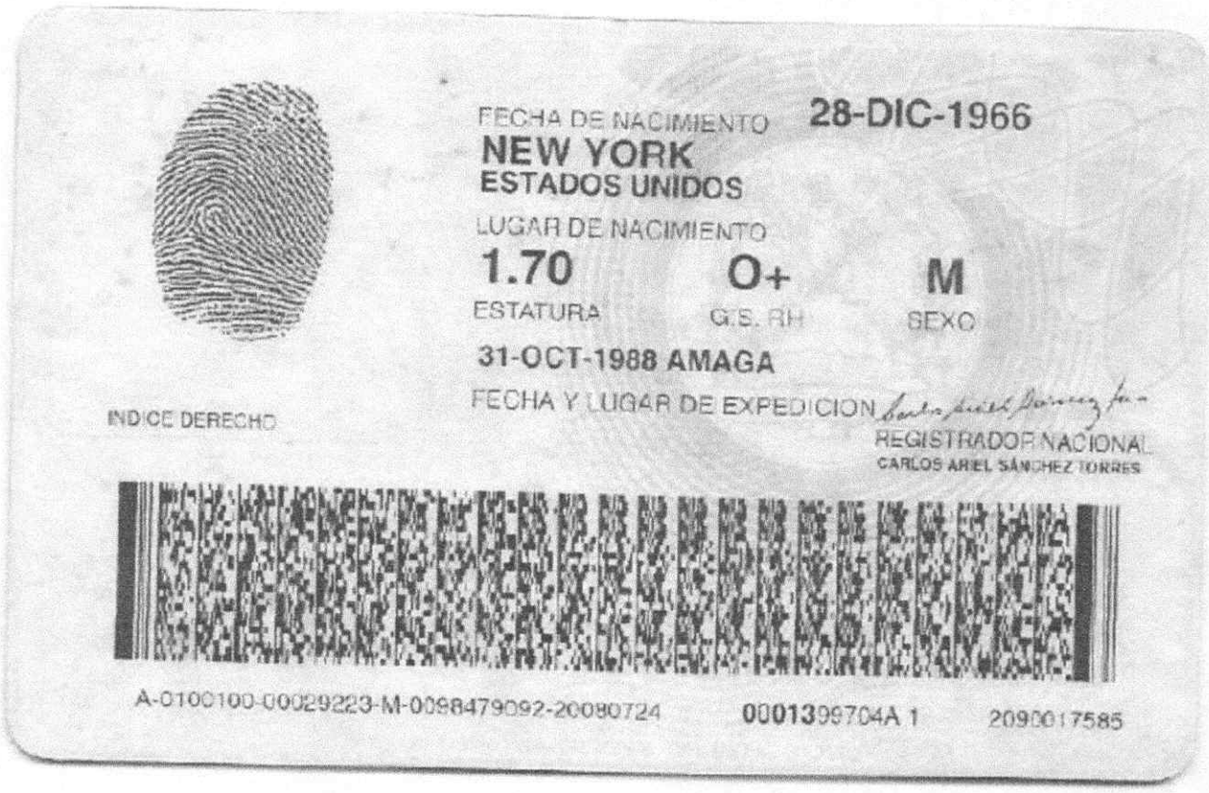
***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

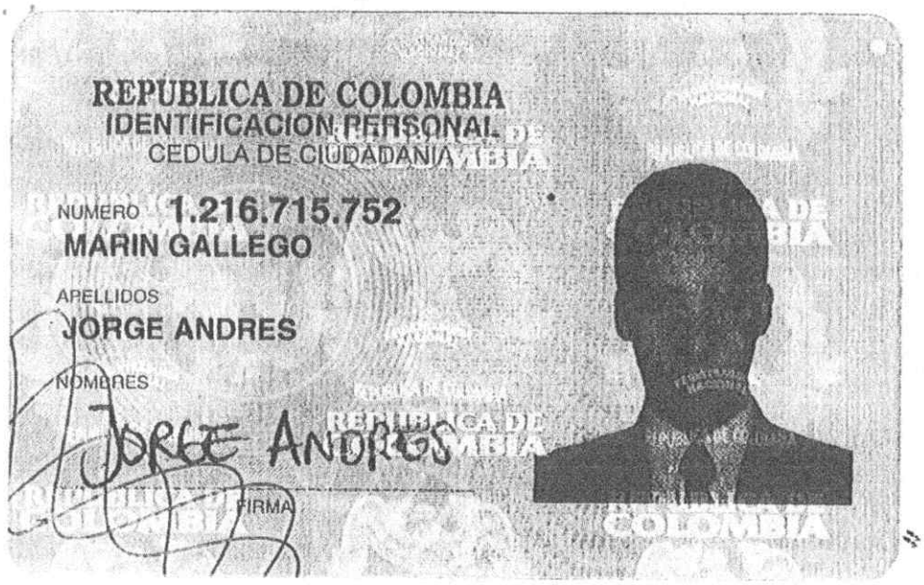
VIGILADO



FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1966
NEW YORK
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1988 AMAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100100-00029223-M-0098479092-20080724 0001399704A 1 2090017585



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 98.479.092
BUSTAMANTE CARDONA
APELLIDOS
BERNARD PHILL
NOMBRES
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.216.715.752
MARIN GALLEGO

APELLIDOS
JORGE ANDRES

NOMBRES
JORGE ANDRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1994

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

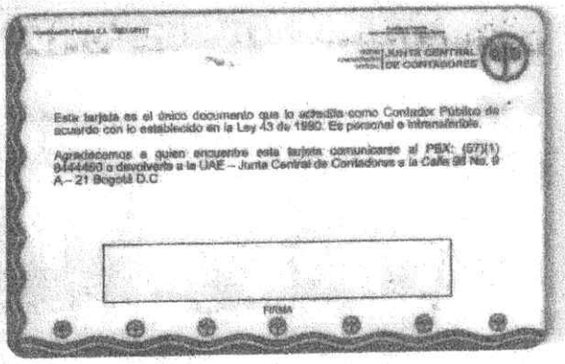
24-MAY-2012 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0100150-00392140-M-1216715752-20120809 0030747975A 2 38314094


237460-T


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 9464460 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 98 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9F70DCACC03C884A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE ANDRES MARIN GALLEGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1216715752 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 237460-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Corporación BALBOA

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Medellín, 21 de mayo de 2025

Señores:
GOBERNACION DEL CHOCO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Ciudad

Cordial saludo.

El suscrito Jhon Fernando Muñoz Cárdenas, en mi calidad de Revisor Fiscal, hago saber que la Corporación Balboa, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los últimos seis (6) meses previos al 15 de diciembre de 2024, fecha de terminacion del Convenio de asociacion No. 002 del 2024.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Firma:

Nombre: Jhon Fernando Muñoz Cárdenas

C. C.: 98.564.756 de Envigado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.564.756
MUÑOZ CARDENAS

APELLIDOS
JHON FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1973
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

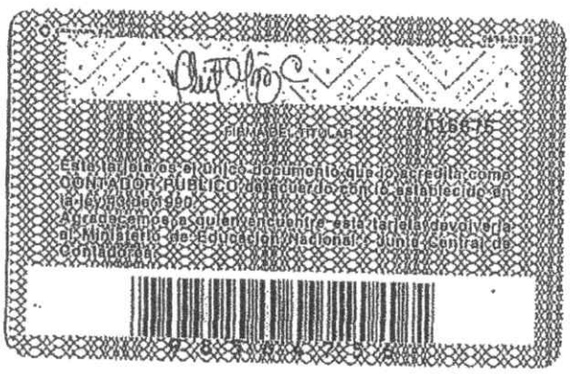
1.83 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

08-NOV-1991 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00022281-M-0098564756-20080712 0000959203A 1 2080006866


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
59965-T
JHON FERNANDO
MUNOZ CARDENAS
C.E. 5815725
RESOLUCION INSCRIPCION No.
UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA
PERMITE 16/07/98


FIRMA DEL TITULAR
011675
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley vigente.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FF9436B0FA1139F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON FERNANDO MUÑOZ CARDENAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98564756 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 59965-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

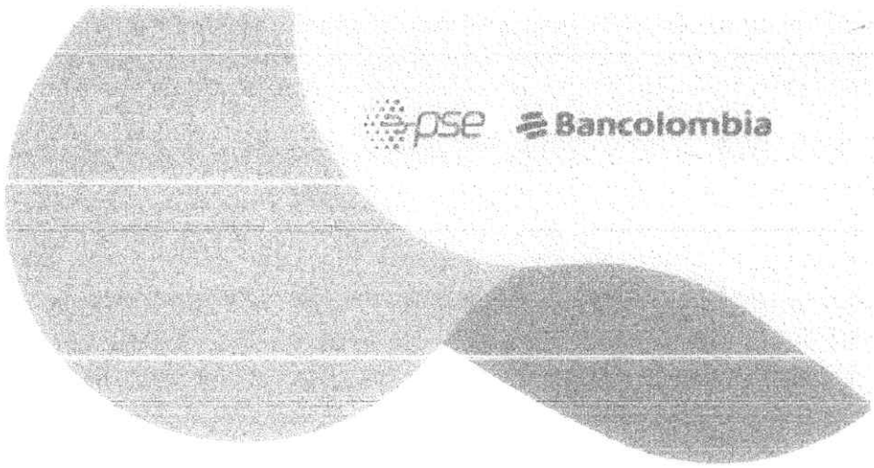
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Comprobante

de pago en línea



APORTES EN LINEA

Pago realizado por: BERNARD PHILLS BUSTAMANTE CARDONA

Nro. de recibo: 9485935573

Descripción del pago: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9485935573

Identificación del contribuyente: 179.33.24.217

Concepto: NIT

Razón Social: 901678489

Fecha y hora de la transacción: Lunes 12 de Mayo de 2025 02:46:13 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 1,107,890,500.00

Cuenta: *******1954

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosenochievo@bancolombia.com

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901678489	6	CONSALUD -CORPOBALBOA - SINTRABALBOA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVOS	CR 80 33A 46	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3204270	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-04	2025-05	1475996561	9485935573	E	2025/05/22	2025/05/12	BANCOLOMBIA	0	$1,107,890,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				1,819	$665,903,800	$0	$0	$665,903,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	109	$44,631,000	$0	$0	$44,631,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	408	$167,750,800	$0	$0	$167,750,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	680	$236,331,000	$0	$0	$236,331,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	620	$216,203,700	$0	$0	$216,203,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	2	$987,300	$0	$0	$987,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,838	$102,857,400	$0	$0	$102,857,400
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1,838	$102,857,400	$0	$0	$102,857,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				1,838	$163,075,200	$0	$0	$163,075,200
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	14	$885,400	$0	$0	$885,400
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	142	$10,945,300	$0	$0	$10,945,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	8	$832,800	$0	$0	$832,800
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	1,666	$149,895,400	$0	$0	$149,895,400
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	8	$516,300	$0	$0	$516,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 18)				1,837	$172,288,400	$0	$0	$172,288,400
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$57,700	$0	$0	$57,700
COMFACHOCÓ	CCFC20	891,600,091	8	35	$2,657,700	$0	$0	$2,657,700
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	2	$124,200	$0	$0	$124,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$339,200	$0	$0	$339,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$145,900	$0	$0	$145,900
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	61	$3,837,600	$0	$0	$3,837,600
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$68,400	$0	$0	$68,400
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$61,300	$0	$0	$61,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	917	$98,412,500	$0	$0	$98,412,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$72,200	$0	$0	$72,200
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	3	$210,700	$0	$0	$210,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$646,600	$0	$0	$646,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	323	$28,302,000	$0	$0	$28,302,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	9	$667,900	$0	$0	$667,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	3	$281,600	$0	$0	$281,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	206	$16,080,800	$0	$0	$16,080,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	81	$8,212,400	$0	$0	$8,212,400
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	181	$12,109,700	$0	$0	$12,109,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$2,259,500	$0	$0	$2,259,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	4	$2,259,500	$0	$0	$2,259,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$1,506,200	$0	$0	$1,506,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	4	$1,506,200	$0	$0	$1,506,200
TOTAL				1838	$1,107,890,500	$0	$0	$1,107,890,500

2025/05/13 10:41 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901678489	6	CONSALUD -CORPOBALBOA - SINTRABALBOA	A - 200 O MAS COTIZANTES	ADMINISTRATIVOS	CR 80 33A 46	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3204270	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1475941439	9485935995	Y	2025/06/24	2025/05/12	BANCOLOMBIA		$6,475,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

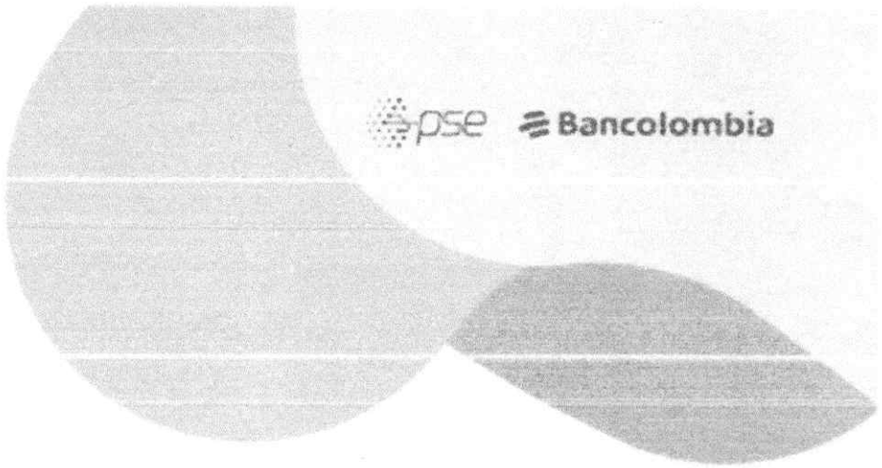
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
1	CC	98479092	BUSTAMANTE CARDONA BERNARD PHILL	25-14	30	$5,600,000	$896,000	EPS010	30	$5,600,000	$700,000		0	$0	$0	14-4	30	$5,600,000	$29,300	0	$0	$0	
2	CC	71781229	PIEDRAHITA ORTEGA ALEJANDRO	25-14	30	$14,000,000	$2,380,000	EPS010	30	$14,000,000	$1,750,000		0	$0	$0	14-4	30	$14,000,000	$73,100	0	$0	$0	
Total	**Afiliados(2)**					$19,600,000	$3,276,000			$19,600,000	$2,450,000			$0	$0			$19,600,000	$102,400		$0	$0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$3,646,200	$0	$3,646,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$3,646,200	$0	$3,646,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$201,500	$0	$201,500
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	3	$201,500	$0	$201,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$2,628,000	$0	$2,628,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$2,628,000	$0	$2,628,000
TOTAL				3	$6,475,700	$0	$6,475,700

Comprobante

de pago en línea



APORTES EN LINEA

Pago realizado por: BERNARD PHILLS BUSTAMANTE CARDONA

Nro. de recibo: 9485935995

Descripción del pago: Pago de la Planilla de aportes con clave: 9485935995

Identificación del contribuyente: 179.33.24.217

Concepto: NIT

Razón Social: 901678489

Fecha y hora de la transacción: Lunes 12 de Mayo de 2025 02:27:21 PM

Nro. de comprobante: 00001

Valor pagado: $ 6,475,700.00

Cuenta: *******1954

Bancolombia S.A.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/04/2025 - 2:51:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028188844 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaplioazpascqcfm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION BALBOA
Sigla:	No reportó
Nit:	900449161-0
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-013255-21
Fecha inscripción:	07 de Julio de 2011
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 80 33 A 46
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	contabilidad@corpobalboa.com.co direjecutivo@corpobalboa.com.co
Teléfono comercial 1:	3204270
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 80 33 A 46
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@corpobalboa.com.co direjecutivo@corpobalboa.com.co
Teléfono para notificación 1:	3204270
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION BALBOA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/04/2025 - 2:51:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028188844 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaplioazpascqcfm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1, de junio 28 de 2011, de los asociados, registrada en esta Entidad en julio 07 de 2011, en el libro 1, bajo el No. 2932, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

CORPORACION BALBOA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

DIRECCION DE IMPUESTOS DIAN

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la entidad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta octubre 08 de 2033.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Es el siguiente:

1.Promover, patrocinar y realizar todo tipo de planes, programas y actividades relacionadas directa o indirectamente con el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de la población colombiana y de las distintas comunidades y/o grupos humanos donde ejecute su misión.

2.Fomentar la creación y consecución de fluentes de Trabajo para los profesionales y el personal asistencial y administrativo de la salud buscando preservar y mejorar la calidad del servicio y el nivel de vida e ingresos de este personal, mediante el reconocimiento de sus derechos laborales y prestacionales.

3.Celebrar toda clase de actos y contratos relativos a su misión con personas naturales o jurídicas.

4.Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, y experimentación de la Corporación y o particulares.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Celebrar toda clase de contratos y actos relativos al objeto social descrito con Departamentos, Distritos Especiales, Municipios, Asociaciones de Municipios, Comisarías especialmente los relativos a procesos y subprocesos de salud en Empresas Sociales del Estado, Clínicas, Hospitales públicos o privados, Servicios de Cafetería, de carácter administrativo, asistencial, mantenimiento y servicios integrales de aseo, servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de Oficinas y servicios de Administración Pública, obras públicas y en genera contratos de carácter público.

6. Prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión, operativos, logísticos y asistenciales, programas y procesos contemplados en los planes de desarrollo a entidades públicas en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

7. Diseño y ejecución de planes y programas relacionados con actividades culturales, lúdicas y recreativas.

PARÁGRAFO: La Corporación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la Corporación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contrato

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $50.000.000,00

Por Acta No. 1 del 28 de junio de 2011, de los asciados, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2011, en el libro 1, bajo el No. 2932.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: DIRECTOR EJECUTIVO: La corporación tendrá un Director Ejecutivo.

FUNCIONES DIRECTOR EJECUTIVO: EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL de la Corporación, con facultades, por lo tanto para ejecutar

todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como representante legal de la Corporación;

b) Ejecutar las decisiones de la junta general de asociados y cumplir las órdenes emanadas de la misma;

c) Presentar para el estudio y consideración de la junta general de asociados, los planes y programas que deba desarrollar la Corporación;

d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación y presentarlo a consideración de la junta;

e) Informa periódicamente a la junta general de asociados sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma;

f) velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Corporación,

g) Administrar el personal al servicio de la Corporación, para cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar,

h) constituir mandatarios para que representen a la Corporación en asuntos judiciales y extrajudiciales,

i) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la Corporación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de trescientos salarios mínimos mensuales, sin autorización de la junta y por sumas mayores cuando ella la autorice,

j) Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación y establecer su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/04/2025 - 2:51:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028188844 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaplioazpascqcfm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 56 del 26 de mayo de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2021, con el No. 1930 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA	C.C 98.479.092

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JHON FERNANDO MUÑOZ CARDENAS DESIGNACION	98.564.756

Por Acta número 30 del 2 de enero de 2019, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 10 de enero de 2019, en el libro 1, bajo el número 38

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	08	10/09/2014	Asamblea	3324	22/09/2014	I
Acta	14	20/01/2017	Asamblea	148	24/01/2017	I
Acta	15	06/03/2017	Asamblea	579	08/03/2017	I
Acta	27	08/10/2018	Asamblea	003966	16/10/2018	I
Acta	34	01/02/2019	Asamblea	000396	21/02/2019	I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/04/2025 - 2:51:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028188844 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaplioazpascqcfm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8621
Actividad secundaria código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CORPORACIÓN BALBOA
Matrícula No.:	21-700571-02
Fecha de Matrícula:	06 de Marzo de 2020
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 80 33 A 46
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/04/2025 - 2:51:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028188844 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaplioazpascqcfm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $34,765,015,655.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/04/2025 - 2:51:08 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028188844 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aaplioazpascqcfm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CORPORACIÓN BALBOA
NIT. 900.449.161-0

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE 2024

TIPO DE COMUNIDAD ATENDIDA	ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT
CONTRATISTA	CORPORACIÓN BALBOA
NIT.	900.449.161-0

Actividad	Tiempo Servicios en Meses	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	SEGUNDO DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 40% OCTUBRE DE 2024	NOVIEMBRE DE 2024	TOTAL	TERCER DESEMBOLSO EQUIVALENTE AL 20% DICIEMBRE DE 2024	TOTAL	TOTAL EJECUTADO
Apoyo Administrativo		3	$ 10.960.000	$ 65.400.000	$ 10.900.000	$ 10.900.000	$ 21.800.000	10.900.000	10.900.000	$ 32.700.000
Coordinador General	6	1	$ 5.000.000	$ 30.000.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 10.000.000	5.000.000	5.000.000	$ 15.000.000
Profesional Jurídico	6	1	$ 3.500.000	$ 21.000.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 7.000.000	3.500.000	3.500.000	$ 10.500.000
Profesional Financiero	6	1	$ 2.400.000	$ 14.400.000	$ 2.400.000	$ 2.400.000	$ 4.800.000	2.400.000	2.400.000	$ 7.200.000
Profesionales Apoyo Pedagógicos		12	$ 14.800.000	$ 144.000.000	$ 36.000.000	$ 36.000.000	$ 72.000.000	-	$ 0	$ 72.000.000
Psicologos	4	2	$ 3.200.000	$ 25.600.000	$ 6.400.000	$ 6.400.000	$ 12.800.000	-	-	$ 12.800.000
Fonoaudiologo	4	2	$ 3.400.000	$ 27.200.000	$ 6.800.000	$ 6.800.000	$ 13.600.000	-	-	$ 13.600.000
Modelos Lingüísticos	4	2	$ 2.200.000	$ 17.600.000	$ 4.400.000	$ 4.400.000	$ 8.800.000	-	-	$ 8.800.000
Intérprete de Lenguas de Señas	4	2	$ 2.800.000	$ 22.400.000	$ 5.600.000	$ 5.600.000	$ 11.200.000	-	-	$ 11.200.000
Apoyos Pedagógicos	4	4	$ 3.200.000	$ 51.200.000	$ 12.800.000	$ 12.800.000	$ 25.600.000	-	-	$ 25.600.000
Formación y Seguimiento en el marco de la implementación del Programa de Discapacidad			$ 307.204.371	$ 317.212.371	46.088.849	75.748.636	120.807.588	97.012.134	97.012.134	$ 217.819.722
Capacitación a los profesionales que van a ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad		2	$ 10.008.000	$ 20.016.000	-	-	-	-	-	$ 0
Seguimiento y acompañamiento a la atención de la población con Discapacidad en los EE por el equipo interdisciplinario		1	$ 155.309.330	$ 155.309.330	$ 45.056.949	$ 49.500.311	$ 94.559.260	17.040.088	17.040.088	$ 111.599.348
Campaña de sensibilización en conmemoración de la celebración del día internacional de las personas Sordas. Fecha de realización: 23 al 27 Septiembre de 2024		1	$ 35.666.667	$ 35.666.667	-	-	-	-	-	-
Fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó.		1	$ 30.724.474	$ 30.724.474	-	-	-	$ 30.724.474	30.724.474	30.724.474
Celebración del día de la discapacidad a nivel de departamental. Fecha de realización: 22 noviembre al 03 de diciembre de 2024		1	$ 42.039.875	$ 42.039.875	-	$ 26.248.328	$ 26.248.328	15.791.547	15.791.547	42.039.875
Creación, implementación y dotación de un aula multigradual tecnificada.		1	$ 33.456.025	$ 33.456.025	-	-	-	$ 33.456.025	33.456.025	33.456.025
Gastos Generales				$ 54.531.765	$ 9.215.033	$ 8.635.033	$ 17.850.066	8.316.693	8.316.693	$ 26.166.759
Arrendamiento	6	-	$ 7.064.054	$ 42.384.324	$ 7.064.054	$ 7.064.054	$ 14.128.108	7.064.054	7.064.054	$ 21.192.162
Servicios publicos y otros servicios (Internet)		-	$ 6.904.333	$ 6.904.333	$ 1.850.980	$ 1.529.379	$ 3.380.359	1.224.039	1.224.039	$ 4.604.398
Pago de Poliza	Global	-	$ 843.975	$ 843.975	-	-	-	-	-	$ 0
Papeleria e Insumos de Oficina	Global	-	$ 1.254.533	$ 1.254.533	$ 299.999	41.600	$ 341.599	28.600	28.600	$ 370.199
Dotacion (chalecos, gorras, carnets)	Global	-	$ 2.669.800	$ 2.669.800	-	-	-	-	-	$ 0
Pibilicidad (diseño y pendones)	Global	-	$ 475.000	$ 475.000	-	-	-	-	-	$ 0
TOTAL APORTES SECRETARIA EDUCACION DEL CHOCO				$ 581.144.136	TOTAL EJECUTADO		$ 232.457.684,00	TOTAL EJECUTADO	$ 116.228.827,30	$ 348.686.482

					EJECUCION APORTES ESAL JULIO DE 2024	AGOSTO DE 2024	SEPTIEMBRE DE 2024	TOTAL	OCTUBRE DE 2024	NOVIEMBRE DE 2024	TOTAL	DICIEMBRE DE 2024	TOTAL	
Aportes Corporación Balboa				$ 58.114.414	$ 11.622.883	$ 11.622.883	$ 11.622.883	$ 34.868.648	$ 11.622.883	$ 11.622.883	$ 23.245.766	-	-	$ 58.114.414
Asesoria en el sistema de gestión de calidad.	5	-	$ 3.874.294	$ 19.371.471	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 11.622.883	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 7.748.589	-	-	$ 19.371.471
Asesoria en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo "SG-SST".	5	-	$ 3.874.294	$ 19.371.471	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 11.622.883	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 7.748.589	-	-	$ 19.371.471
Asesoria en Gerencia de Sistemas de Información en Salud "GESIS".	5	-	$ 3.874.294	$ 19.371.471	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 11.622.883	$ 3.874.294	$ 3.874.294	$ 7.748.588	-	-	$ 19.371.471
TOTAL APORTES CORPORACION BALBOA				$ 58.114.414	TOTAL EJECUCION APORTES ESAL			$ 34.868.648	TOTAL EJECUCION APORTES ESAL		$ 23.245.766	TOTAL EJECUCION APORTES ESAL	-	$ 58.114.414
TOTAL GENERAL DEL CONVENIO				$ 639.258.550	TOTAL ANTICIPO + APORTE ESAL			$ 34.868.648	TOTAL EJECUTADO + APORTE ESAL		$ 255.703.450	TOTAL EJECUTADO + APORTE ESAL	$ 116.228.827	$ 406.800.895

BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
Representante Legal Corporación Balboa
N. 900.449.161-0

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

GRADO DE RESPONSABILIDAD	GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CHOCO OFICINA DE CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO
▪ Mediante la suscripción del presente documento, el interventor/supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. ▪ El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.	

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO		ORDEN		CONVENIO	X
Número:	**GSEDCHOCO-002 -II-2024**		de	**2024**	

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLOGICOS Y PEDAGOGICOS PARA FORTALECER A IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.

Interventor/ Supervisor:	**YINA PAOLA REALES MORENO** - Secretaria de Educación Departamental del Chocó
Contratista/ Entidad:	**CORPORACION BALBOA NIT: 900.449.161.-0 Representante Legal BERNARD PHILL BUSTAMENTE CARDONA** , con Cedula de ciudadanía N°98.479.092
Valor total:	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($581.144.136) M/TE

Fecha de inicio:	**26**	De	**JUNIO**	De	**2024**
Fecha de terminación:	**15**	De	**DICIEMBRE**	De	**2024**
Duración:	**El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2024.**				
Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta.	**20**	**De**	**JUNIO**	**De**	**2024**
Fecha aprobación de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007): Requisito previo para la suscripción de esta acta	**26**	**De**	**JUNIO**	**De**	**2024**

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

El interventor/supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, se verificó que el contratista aportó el certificado del examen pre ocupacional anexo a esta acta (para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya duración sea superior a un mes)	**SI X**	**NO**

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
EN	**QUIBDÓ**	**EL**	**VEINTISEIS**	**(26)**	**DEL MES DE**	**JUNIO**	**DE**
2024	**Se reunieron**	**BERNARD PHILL BUSTAMENTE CARDONA** , con C.C N°98.479.092					
En su calidad de secretaria de Educación Departamental del Chocó		y	**YINA PAOLA REALES MORENO** **Secretaria de Educación Departamental del Chocó**				
Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.							
OBSERVACIONES							
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, EL (26)							
VEINTISEIS		DÍAS DEL MES DE	**JUNIO**		DE	**2024**	

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación Departamental del Chocó
Supervisora

BERNARD PHILL BUSTAMENTE CARDONA
Contratista

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 002 DE 2024

PARTICIPANTES/DEPARTAMENTO	GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NIT:	891680010
PARTICIPANTES/ESAL	**CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0, representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía N° 98.479.092 de Amaga
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT
APORTE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136)
APORTE ESAL (10% EN ESPECIE)	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($58.114.413)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE
PLAZO	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE 2024
SUPERVISION	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos a saber **YINA PAOLA REALES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.077.429.515** de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010-3 , nombrado mediante Decreto No, 006 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra,, la **CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0, representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía N° 98.479.092 de Amaga, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ESAL**. Hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación basados en los términos, condiciones y

plazos que aparecen en las cláusulas que conforman el presente documento, previo a las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" **2)** Que, Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. **3)** Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás. **4)** Que, la realización del Derecho a la Educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **5)** Que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento. **6)** Que, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 6° las competencias de los Departamentos en el sector de educación, entre las que se encuentran: *dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.* **7)** Que, el artículo 27 de la Ley 21 de 1991, establece lo siguiente: "*Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.*" **8)** Que, Son principios de la Etnoeducación los siguientes: Art. 2 Decreto 804 de 1995. a) Integralidad b) Diversidad lingüística c) Participación comunitaria d) Interculturalidad e) Flexibilidad f) Progresividad g) Solidaridad. **9)** Que, la Constitución Política de 1991 (art. 46 al 49) señala que el estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. También dispone que el estado adelante una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se presentara la atención especializada que requieran y, plantea que la educación de personas con limitaciones físicas es obligación del Estado. **10)** Que, la Ley 115 de 1994 en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo. El artículo 46. Integración con el Servicio Educativo, señala que la educación para personas en situación de discapacidad física, sensorial y

psíquica, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. Parágrafo 1o. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8o. de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos estatales puedan ofrecer este tipo de educación. **11)** Que, el Decreto 2082 de 1996 por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, establece todos los lineamientos para satisfacer las necesidades educativas y de integración educativa, laboral y social de esta población, mediante el uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos. **12)** Que, en el año 2011, Colombia se convierte en el país número 100 en ratificar la Convención de Nacionales Unidas sobre los derechos de personas con discapacidad, en donde se promueve el enfoque de inclusión como la posibilidad de una educación para todos. Propuesta que fue ratificada por la Conferencia de Salamanca en 1994, sobre Necesidades Educativas Especiales, bajo el lema "Acceso y calidad", produciéndose una transformación de la normalización a la inclusión, que se eleva como política educativa y proclama que la escuela debe ofrecer una educación con calidad y para todos, donde se contemplen las características y particulares de los sujetos, sus diferentes ritmos de aprendizaje, intereses, habilidades y necesidades, donde el sistema educativo este en la capacidad de crear propuestas de atención que respondan a la diversidad de la población. **13)** Que, la educación para la población con Discapacidad reconoce que entre los seres humanos existe infinidad de diferencias, derivadas de su género, raza, religión, cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras; esta concepción lleva a que los sistemas del estado garanticen la igualdad de oportunidades a todos los servicios, no solo por el hecho de ser ciudadanos, sino por su condición humana. Las personas con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales tienen derecho a acceder a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, en los ámbitos públicos y privado. **14)** Que, en aras de establecer un marco normativo que respalde garanticen los derechos de las personas con discapacidad como los de cualquier ser humano, se expidió la ley 1618 del 27 de febrero de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"* la cual tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. **15)** Que, el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, de esta forma se requiere que equipo de apoyo que se contrate sea competente y cuente con la idoneidad establecida en la norma para la prestación del servicio de apoyo pedagógico quienes atenderán de manera directa y en contexto las necesidades educativas especiales de la población, en el mismo se establecen los criterios para la prestación del servicio de apoyo pedagógico, determinando de manera clara las responsabilidades de la entidad territorial certificada como también las de las instituciones educativas y las del personal de apoyo pedagógico contratado para atender las necesidades educativas de la población con discapacidad, y se consagran las acciones que deben llevarse a cabo para garantizar una educación con pertinencia y calidad a las personas que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por encontrarse en un contexto no incluyente. **16)** Que, el decreto 1075 de 2015, establece en su Subsección 5, Contratación del servicio de apoyo pedagógico, artículo 2.3.3.5.1.5.1. Contratación del servicio: Las entidades territoriales certificadas contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria

e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación, que así mismo el artículo 2.3.3.5.1.5.2, Requisitos para la contratación, señala que las entidades territoriales certificadas celebrarán los convenios de que trata el artículo anterior con organizaciones que reúnan los siguientes requisitos: 1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia. 2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión. **17)** Que, con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **18)** Que, el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, como el derecho a la educación, tal y como ocurre en el presente caso. **19)** Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la Asociación *entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*. **20**) Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala expresamente: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley*. **21)** Que, para la suscripción del convenio cuyo objeto es prestar el servicio educativo a las personas discapacitadas registradas en el SIMAT fue publicado el 22 de mayo del 2024 en la plataforma del secop II, el proceso de **SELECCIÓN INVITACION PUBLICA ESAL N.º 003-2024,** amparada en el certificado de disponibilidad presupuesta número 784 del 06 de marzo del 2024 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136), cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT. 18)** Que, el día 24 de mayo del 2024, a las 9:00 am, fueron recibidas en la plataforma del Secop II, dos propuestas. **22)** Que, en fecha 04 de junio del 2024, fue publicado el informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes para que los oferentes y demás interesados tuvieran la oportunidad de conocerlo y controvertirlo a través de observaciones y/o aclaraciones las cuales serían recibidas según el termino dispuesto para ello, hasta el 05 de junio del 2024, hasta las 6:00 PM. **23)** Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de las propuestas, califico como **HABILITADA** la presentada por **CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0, por haber cumplido con los requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y organizacional y obtuvo una calificación de 95. **24)** Que, la Secretaria de Educación Departamental, teniendo en cuenta la evaluación y calificación de la oferta presentada por **CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0, representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,**

con Cedula de ciudadanía N° 98.479.092 de Amaga, procedió a la adjudicación del respectivo proceso mediante resolución 006 del 12 de junio del 2024, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE 25)** Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT. PARAGRAFO:** Discriminado de alumnos a atender por Municipios y clase de discapacidad.

MUNICIPIO	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO DEL CASTELLANO	DISCAPACIDAD AUDITIVA - USUARIO LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA	DISCAPACIDAD FÍSICA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL (MENTAL)	DISCAPACIDAD SISTEMICA	SORDOCEGUERA	TRANSTORNO PERMANENTE DE VOZ Y HABLA	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	VISUAL - BAJA VISIÓN IRREVERSIBLE	VISUAL - CEGUERA	Total general
ACANDÍ	1		2	5		1							9
ALTO BAUDO				1									1
ATRATO	1		2	23	6	6					1		39
BAGADÓ		2		13	3	1							19
BAHÍA SOLANO			1	29		3					2	2	37
BAJO BAUDÓ			1	26								1	28
BOJAYA				5	1								6
CARMEN DEL DARIEN	1			18	2	1		1			1	1	25
CÉRTEGUI		1	1	1							4	2	9
CONDOTO			4	40	11	9					3		67
EL CANTÓN DEL SAN PABLO		1		9		1							11
EL CARMEN DE ATRATO	1		4	14	6	27				4	2		58
EL LITORAL DEL SAN JUAN				10		1	1					1	13
ISTMINA	6	1	4	67	16	10				1	2		107
JURADÓ				1	1								2
LLORÓ	1		1	8	1	2						1	14
MEDIO ATRATO	1	2	1	22		2							28
MEDIO BAUDÓ	1		2	16	3							2	24
MEDIO SAN JUAN	1	1		9	3	2					1	1	18
NÓVITA	1			2	2	1				1			7
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ			4	23	3	5				2	4	1	42
NUQUÍ				9	2	1						1	13
RÍO IRO			1	5		1						1	8
RÍO QUITO	1		4	17	4								26
RIOSUCIO	1		1	16	3	1			1	2	1		26

SAN JOSÉ DEL PALMAR			1	2	5	3						2	13
SIPÍ			1	3						1		2	7
TADÓ	6	1	2	65	10	7				2	2		95
UNGUÍA			2	6	6								14
UNIÓN PANAMERICANA			2	3						1		1	7
Total general	**23**	**9**	**41**	**468**	**88**	**85**	**1**	**1**	**1**	**14**	**23**	**19**	**773**

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS: El presente convenio tendrá un **valor** total de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE.** De los cuales **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136) M/TE** serán aportados por la SEDCHOCO y **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($58.114.413).**, aportados por la ESAL en especie como contrapartida, según quedo detallado en su *oferta así:* **a)** *Asesoría en el sistema de gestión de calidad,* **b)** *Asesoría en el Sistema de seguridad y salud en* el trabajo" SG-SST, **c)** Asesoría en Gerencia de Sistemas de Información en Salud "GESIS". Los aportes correspondientes a la SEDCHOCO serán **desembolsados** de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso.** En el mes de JUNIO equivalente al 40% del valor total contrato, por la suma de: DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS **($232'457.654) M/CTE. b) Un Segundo desembolso**. *En el mes de AGOSTO equivalente al 40% del valor* total contrato, por la suma de: DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS **($232'457.654) M/CTE. c) Un Tercer desembolso.** En el mes de NOVIEMBRE equivalente al 20% del valor total contrato, por la suma de: **CIENTO DIESISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($116'228.827) M/CTE**, al finalizar la ejecución del Contrato contra acta de liquidación, una vez acreditadas las evidencias cumplimiento del objeto convencional aprobado el informe final y entregadas las evidencias de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La SEDCHOCO no realizará desembolsos de sus aportes cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del convenio. PARAGRAFO: Los pagos están sujetos a previa presentación de los siguientes requisitos: a) El(los) pago(s) parcial y final serán cancelados previo informe de actividades realizadas por la ESAL, Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y/o interventor del convenio. b) cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda. c) presentación de aportes al sistema de seguridad social, cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando haya lugar. **TERCERA – AMPAROS:** la ESAL deberá constituir una garantía única de cumplimiento a nombre de la GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO**: del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto igual al 100% del valor que será pagado como pago anticipado y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero**: la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la secretaria de educación departamental- gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. **Parágrafo segundo**: no se

dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaría. **Parágrafo tercero**: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista. **parágrafo cuarto**: dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **parágrafo quinto**: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta. **Parágrafo seis**: En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos. **CUARTA - DESARROLLO:** El desarrollo y ejecución del presente Convenio se hará de conformidad con lo establecido en su clausulado y en los términos y con las especificaciones que acuerden las partes y que consten en este documento o anexos al mismo debidamente firmado. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SEDCHOCO: 1)** Garantizar la disponibilidad de recursos y realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento. **2)** Ejecutar y realizar los pagos acordes con el valor y la forma de pago previo recibo de: *a. La instrucción impartida por la SEDCHOCO. b. Cuenta de cobro o factura de venta. c. Informe parcial de supervisión (cuando este sea solicitado por el supervisor) d. Certificado de cumplimiento y trámite de pago. e. Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad social: Salud y pensión, ARL y aportes parafiscales: caja de compensación Familiar, ICBF y Sena.* ***3)*** Suministrar al contratista el apoyo administrativo, los medios, las herramientas y la información requerida para el desarrollo del contrato, siempre y cuando la misma, no se encuentre a su alcance. **4)** Presentar a través del supervisor del contrato, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de mismo. **5)** Presentar al contratista por conducto de la secretaria de Educación, o del Supervisor del contrato, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación objeto de la contratación. **SEXTA - RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA ESAL: GENERALES: 1)** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en el análisis de sector y estudios previos y anexos que forman parte integral del mismo. **2)** Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto. **3)** Contar con el equipo mínimo de trabajo requerido en el estudio previo y acreditado con su propuesta, personal que deberá ser idóneo y debidamente capacitado para realizar a cabalidad los productos y los entregables en términos de calidad y oportunidad cumpliendo con los perfiles requeridos. **4)** Comunicarle al Sedchocó, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. **5)** Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. **7)** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios y lo especial en lo contenido en la Ley 1581 de 2012. **ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio y los requerimientos de la LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL previo el cumplimiento de los requisitos legales. **2)** Contratar los profesionales de apoyo pedagógico idóneos según lo establecido el Decreto 1421 de 2017. **3)** Presentar y cumplir con un plan de inversión el cual será

revisado y aprobado el supervisor del convenio. **4)** Constituir y manejar una cuenta bancaría independiente para la ejecución exclusiva de los aportes de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **6)** No utilizar los recursos desembolsados por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio. **7)** Capacitar profesionales que van a ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad. **8)** Fortalecimiento del cuerpo docente, a través de procesos de capacitación. **9)** Elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR. **10)** Realizar alianza estratégica con las alcaldías municipales para el fortalecimiento de la RUTA de certificación a población con discapacidad. **11)** Realizar campaña de sensibilización en conmemoración de la celebración del día internacional de las personas Sordas. **12)** Fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó. **13)** Realizar la celebración del día de la discapacidad a nivel de departamental. **14)** Creación, implementación y dotación de un aula multigradual tecnificada. **15)** Realizar asistencia técnica mediante seguimiento y acompañamiento a la atención de la población con Discapacidad en los EE. **16)** Promover la creación de escuelas de familias de estudiantes con discapacidad. **17)** Gestionar la creación e implementación de estrategias de búsqueda de población con discapacidad e ingreso al establecimiento educativo. **SÉPTIMA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN:** de acuerdo a la exigencia técnica contenida en el proceso, la ESAL contara con un equipo interdisciplinario de profesionales según la siguiente relación:

EDUCACION	EXPERIENCIA	CARGO	CANTIDAD
Profesional en Psicología, con posgrado en intervención Psicosocial o neuropsicología.	Profesional con posgrado, con mínimo 3 años de experiencia.	Coordinador del Proyecto	1
Profesional Financiero Contador Publico	profesional con experiencia de mínimo 2 años	Profesional **Apoyo Administrativo**	1
Profesional Jurídico ABOGADO	profesional con experiencia de mínimo 1.5 años	Profesional **Apoyo Administrativo**	1

PARAGRAFO: Además de los siete (07) profesionales descritos en la gráfica anterior, la ESAL deberá entregar a la supervisión del convenio, la hoja de vida correspondiente al profesional adicional ofrecido con su propuesta. **OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** La ESAL se compromete para con la SEDCHOCO a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente Convenio salvo que exista previa autorización escrita por parte de la SEDCHOCO, en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución. **NOVENA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Queda claramente entendido entre las partes que no existirá relación laboral alguna entre la SEDCHOCO y la ESAL en la ejecución del presente Convenio. **DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Educación o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a LA ESAL las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto convenido y desarrollo de las demás actividades previstas en el convenio **2.** Verificar que la ESAL cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5.** Informar a la Oficina

de contratación, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL **6.** Recibir la correspondencia de la ESAL luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la ESAL o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la ESAL. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la SEDCHOCO **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. **15.** Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del convenio la ESAL da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION**: Además de las causales de terminación previstas en la ley, este convenio se podrá dar por terminado por **A)** por mutuo acuerdo entre las partes **B)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. **C)** vencimiento de los términos. **D)** El incumplimiento en los plazos y formas de pago acordado. **E)** Si en algún momento las partes no obtienen autorización o certificación de la autoridad competente para su funcionamiento; en cada una de los anteriores casos se deberá realizar el acta de liquidación a la terminación del convenio **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles a la SEDCHOCO, la ESAL pagará a este, sin necesidad de requerimiento previo, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, una suma equivalente al (10%) del valor del presente convenio. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por la ESAL en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la SEDCHOCO de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de la ESAL. **DECIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio no podrá cederse sin previa autorización de la SEDCHOCO a través de su Representante Legal. **DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presenta convenio se realizará de acuerdo a la dispuesto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 si la ESAL no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato de prestación de servicios se ejecutará en los Establecimientos Educativos pertenecientes a los municipios no certificados del Departamento del Chocó,

de conformidad con el parágrafo del artículo primero del presente convenio. **DECIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) secretaria de Educación Departamental: Calle 30 N° 8-08 Barrio el Silencio, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **DECIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL ANEXOS DEL CONVENIO**: Forma parte integral del presente convenio los siguientes anexos: 1. Propuesta de trabajo de LA ESAL. 2. Registro Único Tributario. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Fotocopia de la cedula del representante legal. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del Representante Legal de la Fundación. (Verificados por la SEDCHOCO). 6. entre otros documentos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Aplicando lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado por las partes, una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contra prestación y este se eleve a escrito, entendiendo con ello, que una vez el contratista suscriba a través de la plataforma SECOP II, este acuerdo, ejecutando la acción de contrato firmado (Circular Externa N° 003 DEL 2020 Agencia Nacional de Contratación Pública,- Colombia Compra Eficiente) y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Firmada por las partes en Secop II.

Proyectó: Beymar Borja- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Aprobó: Yina Paola Reales- secretaria de Educación*

MODIFICACION N°001 AL CONVENIO DE ASOCIACION N°002 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y CORPORACION BALBOA.

Entre los suscritos a saber **YINA PAOLA REALES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N.° **1.077.429.515** de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010-3 , nombrado mediante Decreto No, 006 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra,, la **CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0, representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía N° 98.479.092 de Amaga, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **LA ESAL**. Hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación basados en los términos, condiciones y plazos que aparecen en las cláusulas que conforman el presente documento, previo a las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" **2)** Que, Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. **3)** Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás. **4)** Que, la realización del Derecho a la Educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **5)** Que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento. **6)** Que, la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 6° las competencias de los Departamentos en el sector de educación, entre las que se encuentran: *dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.* **7)** Que, el artículo 27 de la Ley 21 de 1991,

establece lo siguiente: *"Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales."* ***8)*** Que, Son principios de la Etnoeducación los siguientes: Art. 2 Decreto 804 de 1995. a) Integralidad b) Diversidad lingüística c) Participación comunitaria d) Interculturalidad e) Flexibilidad f) Progresividad g) Solidaridad. **9)** Que, la Constitución Política de 1991 (art. 46 al 49) señala que el estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. También dispone que el estado adelante una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se presentara la atención especializada que requieran y, plantea que la educación de personas con limitaciones físicas es obligación del Estado. **10)** Que, la Ley 115 de 1994 en su título III, capítulo I, artículos 46 al 48, regula la atención educativa de las personas con limitaciones de orden físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo o emocional como parte del servicio público educativo. El artículo 46. Integración con el Servicio Educativo, señala que la educación para personas en situación de discapacidad física, sensorial y psíquica, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos. Parágrafo 1o. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8o. de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos estatales puedan ofrecer este tipo de educación. **11)** Que, el Decreto 2082 de 1996 por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, establece todos los lineamientos para satisfacer las necesidades educativas y de integración educativa, laboral y social de esta población, mediante el uso de estrategias pedagógicas, de medios y lenguajes comunicativos apropiados, de experiencias y de apoyos didácticos, terapéuticos y tecnológicos. **12)** Que, en el año 2011, Colombia se convierte en el país número 100 en ratificar la Convención de Nacionales Unidas sobre los derechos de personas con discapacidad, en donde se promueve el enfoque de inclusión como la posibilidad de una educación para todos. Propuesta que fue ratificada por la Conferencia de Salamanca en 1994, sobre Necesidades Educativas Especiales, bajo el lema "Acceso y calidad", produciéndose una transformación de la normalización a la inclusión, que se eleva como política educativa y proclama que la escuela debe ofrecer una educación con calidad y para todos, donde se contemplen las características y particulares de los sujetos, sus diferentes ritmos de aprendizaje, intereses, habilidades y necesidades, donde el sistema educativo este en la capacidad de crear propuestas de atención que respondan a la diversidad de la población. **13)** Que, la educación para la población con Discapacidad reconoce que entre los seres humanos existe infinidad de diferencias, derivadas de su género, raza, religión, cultura, posibilidades de aprendizaje, entre otras; esta concepción lleva a que los sistemas del estado garanticen la igualdad de oportunidades a todos los servicios, no solo por el hecho de ser ciudadanos, sino por su condición humana. Las personas con discapacidad y capacidades y talentos excepcionales tienen derecho a acceder a una educación de calidad a lo largo de toda la vida, que promueva su desarrollo integral, su independencia y su participación, en condiciones de igualdad, en los ámbitos públicos y privado. **14)** Que, en aras de establecer un marco normativo que respalde garanticen los derechos de las personas con discapacidad como los de cualquier ser humano, se expidió la ley 1618 del 27 de febrero de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"* la cual tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la

adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. **15)** Que, el Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, de esta forma se requiere que equipo de apoyo que se contrate sea competente y cuente con la idoneidad establecida en la norma para la prestación del servicio de apoyo pedagógico quienes atenderán de manera directa y en contexto las necesidades educativas especiales de la población, en el mismo se establecen los criterios para la prestación del servicio de apoyo pedagógico, determinando de manera clara las responsabilidades de la entidad territorial certificada como también las de las instituciones educativas y las del personal de apoyo pedagógico contratado para atender las necesidades educativas de la población con discapacidad, y se consagran las acciones que deben llevarse a cabo para garantizar una educación con pertinencia y calidad a las personas que presentan barreras para el aprendizaje y la participación por encontrarse en un contexto no incluyente. **16)** Que, el decreto 1075 de 2015, establece en su Subsección 5, Contratación del servicio de apoyo pedagógico, artículo 2.3.3.5.1.5.1. Contratación del servicio: Las entidades territoriales certificadas contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación, que así mismo el artículo 2.3.3.5.1.5.2, Requisitos para la contratación, señala que las entidades territoriales certificadas celebrarán los convenios de que trata el artículo anterior con organizaciones que reúnan los siguientes requisitos: 1. Cuenten con personería jurídica, de conformidad con las normas que regulan la materia. 2. Acrediten experiencia e idoneidad superior a dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y en el desarrollo de programas de formación de docentes con el enfoque de inclusión. **17)** Que, con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **18)** Que, el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, como el derecho a la educación, tal y como ocurre en el presente caso. **19)** Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra la Asociación *entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* **20**) Que la ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala expresamente: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley.* **21)** Que, para la suscripción del convenio cuyo objeto es prestar el servicio educativo a las personas discapacitadas registradas en el SIMAT fue publicado el 22 de mayo del 2024 en la plataforma del secop II, el proceso de **SELECCIÓN INVITACION PUBLICA ESAL N.° 003-2024,** amparada en el certificado de disponibilidad presupuesta número 784 del 06 de marzo del 2024 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y**

UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136), cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT. 18)** Que, el día 24 de mayo del 2024, a las 9:00 am, fueron recibidas en la plataforma del Secop II, dos propuestas. **22)** Que, en fecha 04 de junio del 2024, fue publicado el informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes para que los oferentes y demás interesados tuvieran la oportunidad de conocerlo y controvertirlo a través de observaciones y/o aclaraciones las cuales serían recibidas según el termino dispuesto para ello, hasta el 05 de junio del 2024, hasta las 6:00 PM. **23)** Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de las propuestas, califico como **HABILITADA** la presentada por **CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0**,** por haber cumplido con los requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y organizacional y obtuvo una calificación de 95. **24)** Que, la Secretaria de Educación Departamental, teniendo en cuenta la evaluación y calificación de la oferta presentada por **CORPORACION BALBOA, NIT:** 900.449.161-0**,** representada legalmente por **BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA,** con Cedula de ciudadanía N° 98.479.092 de Amaga, procedió a la adjudicación del respectivo proceso mediante resolución 006 del 12 de junio del 2024, por un valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE 25)** Que, el día _____fue suscrito el convenio, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE,** con tiempo de ejecución hasta el 15 de diciembre del 2024. **26)** Que, se evidencio un lapsus en la forma de pago y en la exigencia de las garantías, lo cual debe ser aclarado. **27)** Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, *las partes acuerdan las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA -Modificar la forma de pago, la cual quedara así:

SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS: El presente convenio tendrá un **valor** total de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($639.258.550) M/TE.** De los cuales **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MTC. ($581'144.136) M/TE** serán aportados por la **SEDCHOCO** y **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($58.114.413).,** aportados por la ESAL en especie como contrapartida, según quedo detallado en su oferta así: **a)** Asesoría en el sistema de gestión de calidad, **b)** Asesoría en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo" SG-SST, **c)** Asesoria en Gerencia de Sistemas de Información en Salud "**GESIS**". Los aportes correspondientes a la **SEDCHOCO** serán **desembolsados** de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso.** equivalente al 40% del valor total contrato en calidad de anticipo, por la suma de: **DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE,** una vez se cumplan los requisitos de ejecución y previa presentación de: **1)** Plan de manejo e inversión del anticipo **2)** autorización de desembolso del anticipo por parte del supervisor. **3)** Cuenta de cobro o factura según corresponda. **4)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen)

b) Un Segundo desembolso. equivalente al 40% del valor total contrato, por la suma de: **DOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($232'457.654) M/CTE,** Previa presentación de: **1)** certificación de cumplimiento e Informe de supervisión parcial. **2)** Informe de ejecución parcial por parte de la Corporación que evidencie un avance de al menos el 40% de las obligaciones convenidas. **3)** Cuenta de cobro o factura según corresponda. **4)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen) **c) Un Tercer desembolso.** En el mes de NOVIEMBRE equivalente al 20% del valor total contrato, por la suma de: **CIENTO DIESISEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($116'228.827) M/CTE**, Previa presentación de: **1)** certificación de cumplimiento e Informe de supervisión final. **2)** Informe de ejecución final por parte de la Corporación que evidencie el 100% de las obligaciones convenidas. **3)** Cuenta de cobro o factura según corresponda. **4)** Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, sistema nacional de aprendizaje SENA, ICBF, cajas de compensación familiar (cuando apliquen)

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula tercera, la cual quedara así. **TERCERA – AMPAROS:** la ESAL deberá constituir una garantía de cumplimiento a nombre de la **GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO**: del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a cinco por ciento (5%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un monto igual al 100% del valor que será pagado como pago anticipado y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero**: la póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de entidades públicas. el beneficiario de las pólizas de seguro es la secretaria de educación departamental- gobernación del chocó, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia. **Parágrafo segundo**: no se dará inicio al contrato hasta tanto el contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la secretaría. **Parágrafo tercero**: los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del contratista. **parágrafo cuarto**: dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **parágrafo quinto**: el monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la secretaria de educación departamental la suma no cubierta. **Parágrafo seis**: En caso de efectuarse prórrogas al contrato, el contratista deberá ajustar las vigencias de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: modificar la cláusula seis, la cual quedara así: **ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio y los requerimientos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** previo el cumplimiento de los requisitos legales. **2)** Contratar los profesionales de apoyo pedagógico idóneos según lo establecido el Decreto 1421 de 2017. **3)** Presentar y cumplir con un plan de

inversión el cual será revisado y aprobado el supervisor del convenio. **4)** No utilizar los recursos desembolsados por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** para otros fines diferentes a los señalados en el presente convenio. **5)** Capacitar profesionales que van a ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad. **6)** Fortalecimiento del cuerpo docente, a través de procesos de capacitación. **7)** Elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR. **8)** Realizar alianza estratégica con las alcaldías municipales para el fortalecimiento de la RUTA de certificación a población con discapacidad. **9)** Realizar campaña de sensibilización en conmemoración de la celebración del día internacional de las personas Sordas. **10)** Fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó. **11)** Realizar la celebración del día de la discapacidad a nivel de departamental. **12)** Creación, implementación y dotación de un aula multigradual tecnificada. **13)** Realizar asistencia técnica mediante seguimiento y acompañamiento a la atención de la población con Discapacidad en los EE. **14)** Promover la creación de escuelas de familias de estudiantes con discapacidad. **15)** Gestionar la creación e implementación de estrategias de búsqueda de población con discapacidad e ingreso al establecimiento educativo.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas que no fueron modificadas en el presente acto jurídico, continúan incólumes

Firmada por las partes en Secop II.

Proyectó: Beymar Borja- Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	*Aprobó: Yina Paola Reales- secretaria de Educación*

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 784
Fecha de Vencimiento 3/08/2024
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.024 **Fecha de Expedición:** 06 mar. 2024

Objeto: ;SOLICITUD DE CDP, PARA LA ATENCION A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA CONTRATACION DE PROFESIONALES DE APOYO, FORMACIÒN A DOCENTES, DOTACION DE CANASTAS EDUCATIVAS Y MEJORAMIENTOS MENORES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA INCLUSION EDUCATIVA.
Solicitante: 1077429514-REALES MORENO YINA PAOLA-SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 04 - 2.3.2.02.02.009.22.1.3.71.142 - 49	Atención a Población con Discapacidad Recurso de la Nacion-Destinacion Especifica PREST SERVICIOS NEE	581.144.136,00
	TOTAL CERTIFICADO	581.144.136,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

Elaboró: YPALOMEQUE

Imprimió:HCARDONA

YRM

Powered by CamScanner

Gobernación del **Chocó**

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. RP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
3437	25 de Junio de 2024	2024	PRESUPUESTO ENTIDAD
Dependencia:	**Estado:**	**Valor total:**	**Nro. Contrato:**
SECRETARIA DE EDUCACION	APROBADO	581.144.136,00	CONVENIO N°002

Tercero:

900449161 - CORPORACION BALBOA

Descripción:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.

RUBROS DE EGRESO

CDP	Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
784	04 - 2.3.2.02.02.009.22.1.3.71.142 - 49	1301	*Atención a Población con Discapacidad* **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS. **Fondo:** 49 - PREST SERVICIOS NEE. **CPC:** 0 - NO APLICA. **Situación:** C.	581.144.136,00

Total 581.144.136,00

Son: QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

Mes	Valor
JUNIO	232.457.654,00
AGOSTO	232.457.654,00
NOVIEMBRE	116.228.828,00

Coordinadora de Presupuesto

Elaboró: YUSI KARINA PALOMEQUE
Aprobó: YUSI KARINA PALOMEQUE
Imprimé: YUSI KARINA PALOMEQUE

Powered by CamScanner

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: N1fsgsCYR26j6vaprSpNzQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVA-100006535	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	360016271	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLE DE ABURRA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2024	24:00 Horas Del	15/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CORPORACION BALBOA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.449.161-0
DIRECCIÓN	CARRERA 80 # 33 A - 46	**TELÉFONO**	3204270
ASEGURADO	GOBERNACION DEL CHOCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.680.010-3
DIRECCIÓN	CARRERA 1 CON CALLE 31 EDIFICIO LA CONFIANZA	**TELÉFONO**	3218592040
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL CHOCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.680.010-3
DIRECCIÓN	CARRERA 1 CON CALLE 31 EDIFICIO LA CONFIANZA	**TELÉFONO**	3218592040

OBJETO DE CONTRATO

SE ENTIENDE COMO ASEGURADO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.N° 002 DE 2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA *PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.*

SE ENTIENDE COMO ASEGURADO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/04/2025	63.925.855,00	95.206,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/04/2025	232.457.654,00	346.203,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/12/2027	31.962.927,50	167.608,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/04/2025	63.925.855,00	95.206,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 392.272.291,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	704.223,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	704.223,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	134.752,37
TOTAL A PAGAR	$	843.975,37

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 17/06/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ *INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA* PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVA-100006535	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	360016271	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	17/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLE DE ABURRA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2024	24:00 Horas Del	15/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA	
FECHA DE APROBACIÓN	*20/06/2024*
CONTRATO No:	**CONVENIO -002-2024.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($581.144.136) M/CTE**
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NIT 891680010-3**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN BALBOA NIT Nro. 900.449.161-0**
REPRESENTANTE LEAL	**BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**
C.C	**98.479.092**
OBJETO DE APROBACIÓN	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLOGICOS Y PEDAGOGICOS PARA FORTALECER A IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº	**100006535**
EXPEDIDA POR:	**SEGURO MUNDIAL**
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO	$63.925.855.00
VIGENCIA:	*17/06/2024 – 15/04/2025*
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO INICIAL	$ 63.925.855.00
VIGENCIA:	*17/06/2024 – 15/04/2025*
C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	
VALOR ASEGURADO INICIAL	$ 232.457.654.00
VIGENCIA:	*17/06/2024 – 15/04/2025*
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO INICIAL	*$ 31.962.927.50*
VIGENCIA	*17/06/2024 – 15/12//2027*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO	N/A
VIGENCIA:	
Por encontrarse expedida conforme lo establece el contrato número **CONVENIO-002-2024** se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en los art. 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	
FIRMA	
YINA PAOLA REALES MORENO Secretaria de Educación Departamental del Chocó	

Elaboró: NEYFER CORDOBA MOSQUERA. Profesional Universitaria de Gestión Administrativa	*Jhon Jairo Mena Hurtado – Lider Administrativo y Financiero*	*YINA PAOLA REALES MORENO– Secretaria de Educación.*	

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 99uD511nXregeSGUavoLmw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-85-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVA-100006535	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	360017298	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLE DE ABURRA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2024	24:00 Horas Del	15/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CORPORACION BALBOA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.449.161-0
DIRECCIÓN	CARRERA 80 # 33 A - 46	**TELÉFONO**	3204270
ASEGURADO	GOBERNACION DEL CHOCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.680.010-3
DIRECCIÓN	CALLE 31 CARRERA 1 ESQUINA BARRIO KENNEDY	**TELÉFONO**	3203827001
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL CHOCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.680.010-3
DIRECCIÓN	CALLE 31 CARRERA 1 ESQUINA BARRIO KENNEDY	**TELÉFONO**	3203827001

OBJETO DE CONTRATO

SE CANCELA POLIZA POR TRASLADO DE VIGENCIA SEGUN ACTA DE INCIO
SE ENTIENDE COMO ASEGURADO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.N° 002 DE 2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/04/2025	-63.925.855,00	-95.206,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/04/2025	-232.457.654,00	-346.203,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/12/2027	-31.962.927,50	-167.608,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 17/06/2024	24:00 Horas Del 15/04/2025	-63.925.855,00	-95.206,00
		TOTAL ASEGURADO	$ -392.272.291,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	-704.223,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	-704.223,00
GASTOS EXP.	$	-5.000,00
IVA	$	-134.752,37
TOTAL A PAGAR	$	-843.975,37

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/08/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

CANCELACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVA-100006535	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	360017298	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLE DE ABURRA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/06/2024	24:00 Horas Del	15/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SE ENTIENDE COMO ASEGURADO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AFF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 92+zkVew4daxAUox62Lxig==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVA-100006535	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	360017308	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLE DE ABURRA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/06/2024	24:00 Horas Del	24/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CORPORACION BALBOA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.449.161-0
DIRECCIÓN	CARRERA 80 # 33 A - 46	**TELÉFONO**	3204270
ASEGURADO	GOBERNACION DEL CHOCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.680.010-3
DIRECCIÓN	CALLE 30 NO. 8-04 BARRIO EL SILENCIO	**TELÉFONO**	3218592040
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL CHOCO	**No. DOC. IDENTIDAD**	891.680.010-3
DIRECCIÓN	CALLE 30 NO. 8-04 BARRIO EL SILENCIO	**TELÉFONO**	3218592040

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 26/06/2024.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.
SE ENTIENDE COMO ASEGURADO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.N° 002 DE 2024 , CUYO OBJETO ES

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,FINANCIEROS TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACION INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/06/2024	24:00 Horas Del 24/04/2025	63.925.855,00	95.206,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 26/06/2024	24:00 Horas Del 24/04/2025	232.457.654,00	346.203,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/06/2024	24:00 Horas Del 24/12/2027	31.962.927,50	167.608,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 26/06/2024	24:00 Horas Del 24/04/2025	63.925.855,00	95.206,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 392.272.291,50	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	704.223,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	704.223,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	134.752,37
TOTAL A PAGAR	$	843.975,37

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/08/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ *INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA* PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CVA-100006535	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	360017308	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	08/08/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN VALLE DE ABURRA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/06/2024	24:00 Horas Del	24/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SE ENTIENDE COMO ASEGURADO TAMBIEN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

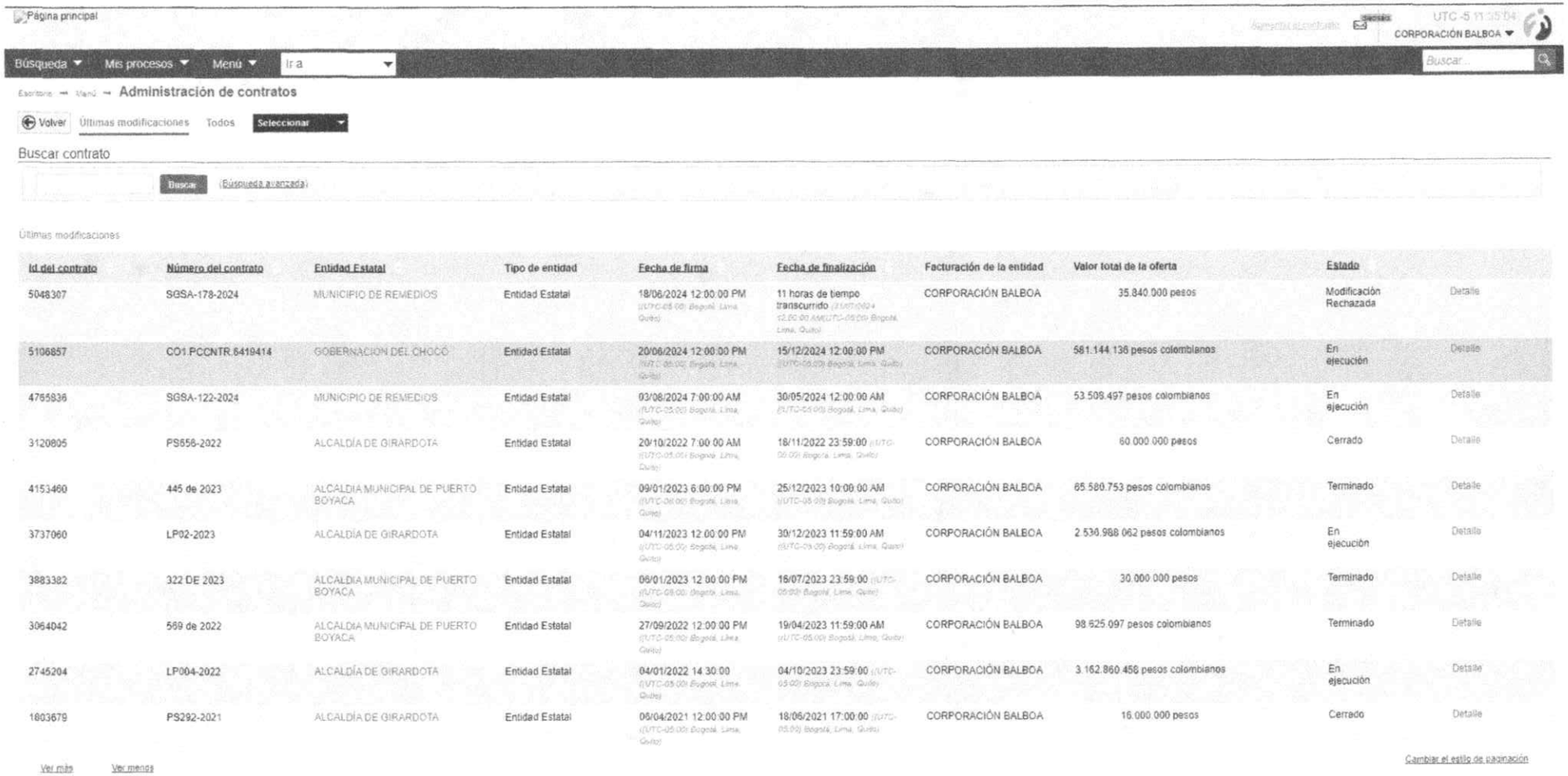
AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

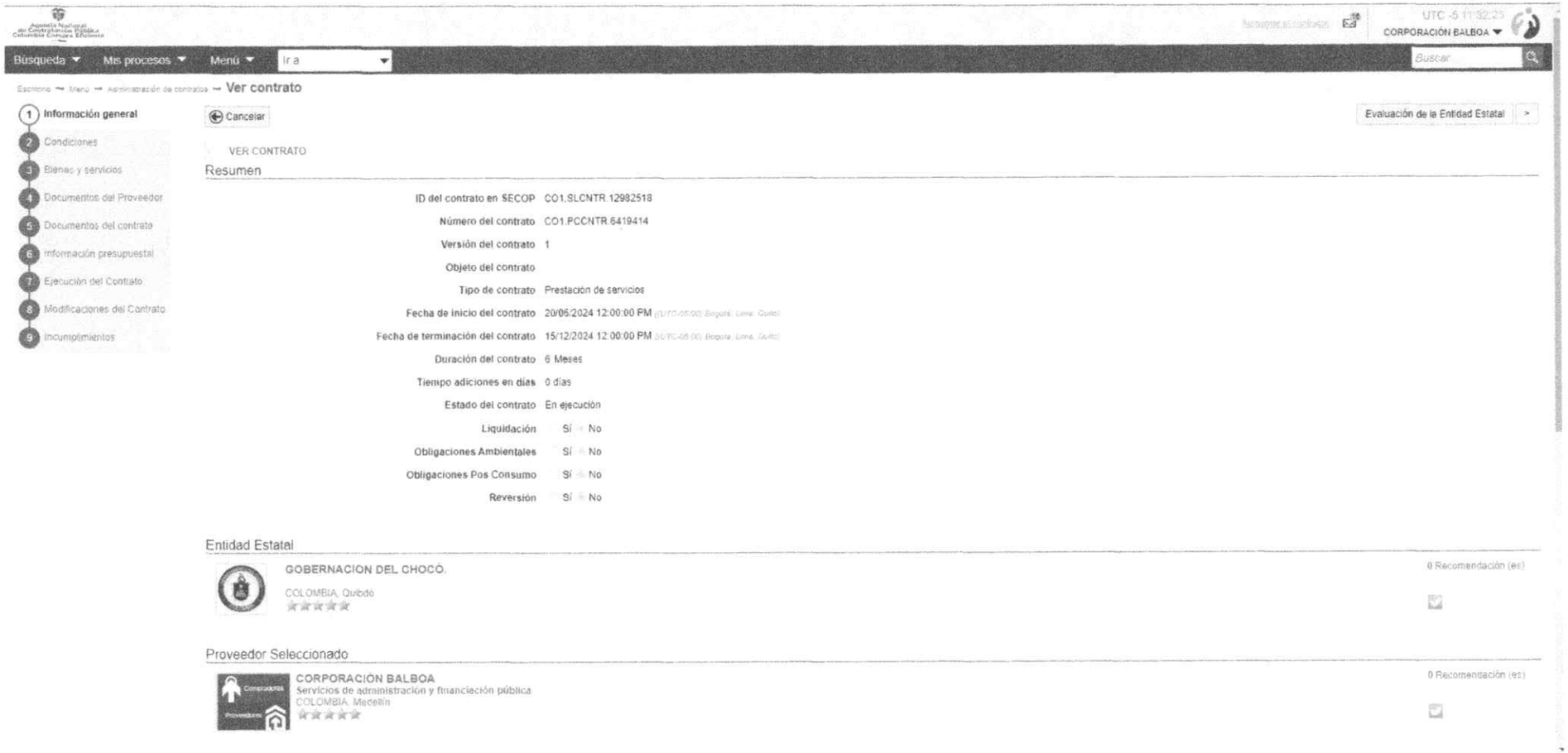
Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

Gobernación del Chocó | Secretaría de Educación

CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA	
FECHA DE APROBACIÓN	*09/08/2024*
CONTRATO No:	**CONVENIO -002-2024.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($581.144.136) M/CTE**
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - NIT 891680010-3**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN BALBOA NIT Nro. 900.449.161-0**
REPRESENTANTE LEAL	**BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA**
C.C	**98.479.092**
OBJETO DE APROBACIÓN	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLOGICOS Y PEDAGOGICOS PARA FORTALECER A IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº	**100006535**
EXPEDIDA POR:	**SEGURO MUNDIAL**
VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO	$63.925.855.00
VIGENCIA:	*26/06/2024 – 24/04/2025*
B. CALIDAD DEL SERVICIO	
VALOR ASEGURADO INICIAL	$ 63.925.855.00
VIGENCIA:	*26/06/2024 – 24/04/2025*
C. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	
VALOR ASEGURADO INICIAL	$ 232.457.654.00
VIGENCIA:	*26/06/2024 – 24/04/2025*
D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	
VALOR ASEGURADO INICIAL	*$ 31.962.927.50*
VIGENCIA	*26/06/2024 – 24/12//2027*
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO	N/A
VIGENCIA:	
Por encontrarse expedida conforme lo establece el contrato número **CONVENIO-002-2024** se aprueba la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en los art. 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	
FIRMA	
YINA PAOLA REALES MORENO Secretaria de Educación Departamental del Chocó	

Elaboró: NEYFER CORDOBA MOSQUERA. Profesional Universitaria de Gestión Administrativa	*Jhon Jairo Mena Hurtado – Lider Administrativo y Financiero*	*YINA PAOLA REALES MORENO– Secretaria de Educación.*	


Página principal
UTC -5 11:35:04
CORPORACIÓN BALBOA
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos
Volver
Últimas modificaciones
Todos
Seleccionar
Buscar contrato
Buscar
(Búsqueda avanzada)
Últimas modificaciones
Id del contrato | Número del contrato | Entidad Estatal | Tipo de entidad | Fecha de firma | Fecha de finalización | Facturación de la entidad | Valor total de la oferta | Estado
5048307 | SGSA-178-2024 | MUNICIPIO DE REMEDIOS | Entidad Estatal | 18/06/2024 12:00:00 PM | 11 horas de tiempo transcurrido | CORPORACIÓN BALBOA | 35.840.000 pesos | Modificación Rechazada | Detalle
5106857 | CO1.PCCNTR.6419414 | GOBERNACION DEL CHOCÓ | Entidad Estatal | 20/06/2024 12:00:00 PM | 15/12/2024 12:00:00 PM | CORPORACIÓN BALBOA | 581.144.136 pesos colombianos | En ejecución | Detalle
4765836 | SGSA-122-2024 | MUNICIPIO DE REMEDIOS | Entidad Estatal | 03/06/2024 7:00:00 AM | 30/05/2024 12:00:00 AM | CORPORACIÓN BALBOA | 53.509.497 pesos colombianos | En ejecución | Detalle
3120805 | PS656-2022 | ALCALDÍA DE GIRARDOTA | Entidad Estatal | 20/10/2022 7:00:00 AM | 18/11/2022 23:59:00 | CORPORACIÓN BALBOA | 60.000.000 pesos | Cerrado | Detalle
4153460 | 445 de 2023 | ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA | Entidad Estatal | 09/01/2023 6:00:00 PM | 25/12/2023 10:00:00 AM | CORPORACIÓN BALBOA | 65.580.753 pesos colombianos | Terminado | Detalle
3737060 | LP02-2023 | ALCALDÍA DE GIRARDOTA | Entidad Estatal | 04/11/2023 12:00:00 PM | 30/12/2023 11:59:00 AM | CORPORACIÓN BALBOA | 2.536.988.062 pesos colombianos | En ejecución | Detalle
3883382 | 322 DE 2023 | ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA | Entidad Estatal | 06/01/2023 12:00:00 PM | 18/07/2023 23:59:00 | CORPORACIÓN BALBOA | 30.000.000 pesos | Terminado | Detalle
3064042 | 569 de 2022 | ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA | Entidad Estatal | 27/09/2022 12:00:00 PM | 19/04/2023 11:59:00 AM | CORPORACIÓN BALBOA | 98.625.097 pesos colombianos | Terminado | Detalle
2745204 | LP004-2022 | ALCALDÍA DE GIRARDOTA | Entidad Estatal | 04/01/2022 14:30:00 | 04/10/2023 23:59:00 | CORPORACIÓN BALBOA | 3.162.860.456 pesos colombianos | En ejecución | Detalle
1803679 | PS292-2021 | ALCALDÍA DE GIRARDOTA | Entidad Estatal | 05/04/2021 12:00:00 PM | 18/05/2021 17:00:00 | CORPORACIÓN BALBOA | 16.000.000 pesos | Cerrado | Detalle
Ver más
Ver menos
Cambiar el estilo de paginación


Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
UTC -5 11:32:23
CORPORACIÓN BALBOA
Escritorio ➞ Menú ➞ Administración de contratos ➞ Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Resumen
ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.12982518
Número del contrato CO1.PCCNTR.6419414
Versión del contrato 1
Objeto del contrato
Tipo de contrato Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato 20/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato 15/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Duración del contrato 6 Meses
Tiempo adiciones en días 0 días
Estado del contrato En ejecución
Liquidación Sí No
Obligaciones Ambientales Sí No
Obligaciones Pos Consumo Sí No
Reversión Sí No
Entidad Estatal
GOBERNACION DEL CHOCÓ.
COLOMBIA, Quibdó
0 Recomendación (es)
Proveedor Seleccionado
CORPORACIÓN BALBOA
Servicios de administración y financiación pública
COLOMBIA, Medellín
0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Quibdo

Proveedor Seleccionado

CORPORACIÓN BALBOA
Servicios de administración y financiación pública
COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACIÓN BALBOA	BANCOLOMBIA	Corriente	236-778389-38

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: CORPORACION BALBOA CORPORACION BALBOA
Fecha de aprobación: 14/06/2024 6:00:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Yina Paola Peláez Moreno
Fecha de aprobación: 18/06/2024 9:34:24 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6419414_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6419414_En ejecución

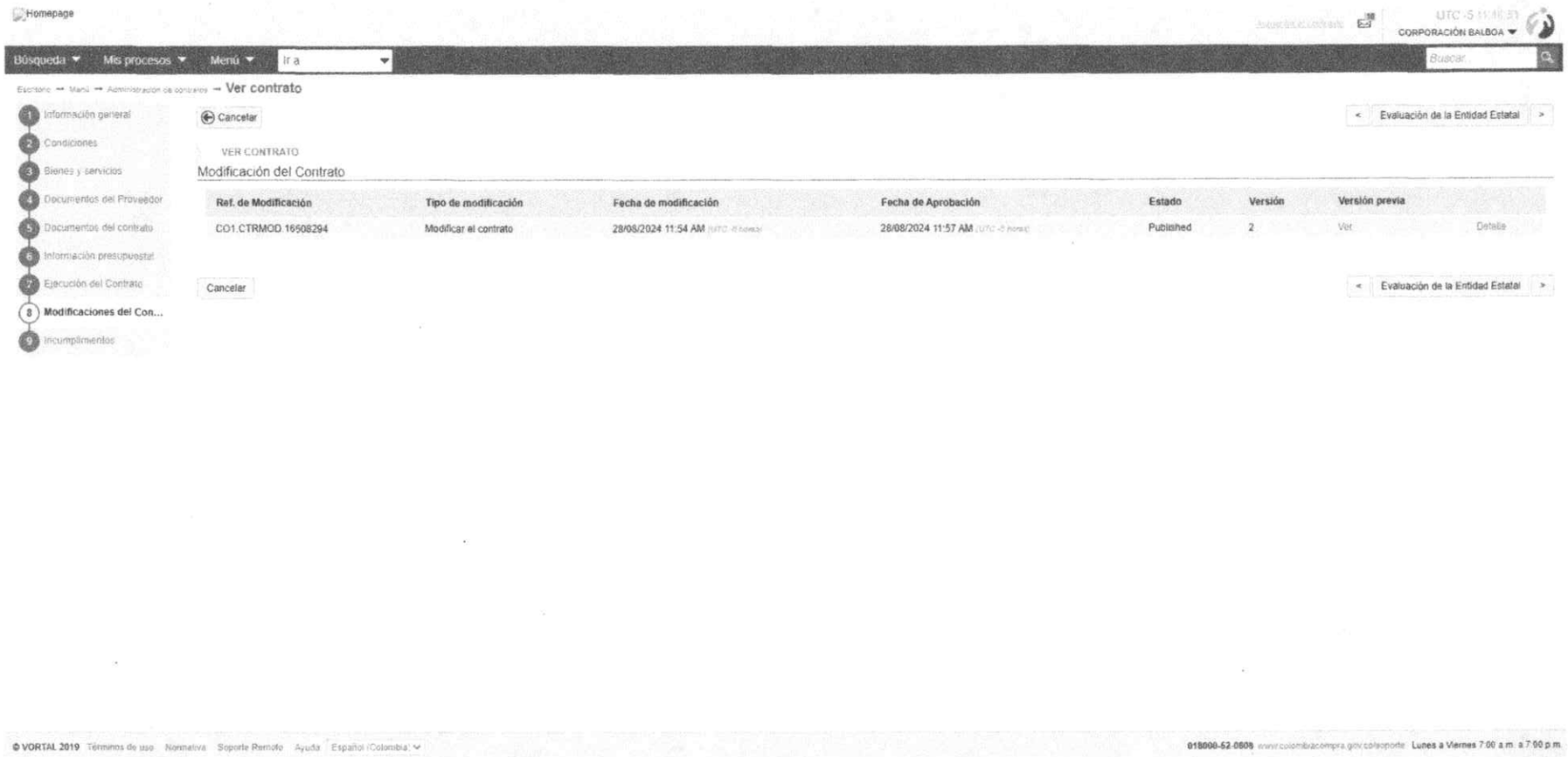
Información del objeto

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)
Unidad de contratación GOBERNACION - EDUCACION
Proceso de Contratación DISCAPACITADOS
Título de la oferta PROPUESTA CORPORACION BALBOA INVITACION PUBLICA ESAL No. 003-2024
Contract Value 581.144.136,00 COP

Información del objeto

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >


Homepage
CORPORACIÓN BALBOA
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar
Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
VER CONTRATO
Modificación del Contrato
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de Aprobación
Estado
Versión
Versión previa
CO1.CTRMOD.16508294
Modificar el contrato
28/08/2024 11:54 AM
28/08/2024 11:57 AM
Published
2
Ver
Detalle
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Corporación BALBOA

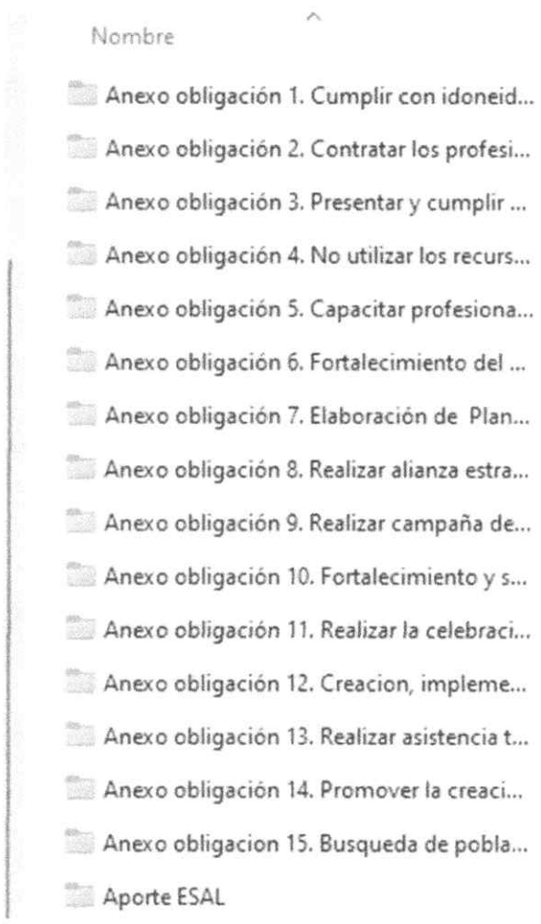
CORPORACIÓN BALBOA
NIT. 900.449.161-0

PLAN DE INVERSIÓN CONVENIO DE ASOCIACION No. 002 DE 2024	
TIPO DE COMUNIDAD ATENDIDA	ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT
CONTRATISTA	CORPORACIÓN BALBOA
NIT.	900.449.161-0

Actividad	Tiempo Servicios en Meses	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Apoyo Administrativo		**3**	**$ 10.900.000**	**$ 65.400.000**
Coordinador General	6	1	$ 5.000.000	$ 30.000.000
Profesional Jurídico	6	1	$ 3.500.000	$ 21.000.000
Profesional Financiero	6	1	$ 2.400.000	$ 14.400.000
Profesionales Apoyo Pedagógicos		**12**	**$ 14.800.000**	**$ 144.000.000**
Psicólogos	4	2	$ 3.200.000	$ 25.600.000
Fonoaudiólogo	4	2	$ 3.400.000	$ 27.200.000
Modelos Lingüísticos	4	2	$ 2.200.000	$ 17.600.000
Interprete de Lenguas de Señas	4	2	$ 2.800.000	$ 22.400.000
Apoyos Pedagógicos	4	4	$ 3.200.000	$ 51.200.000
Formación y Seguimiento en el marco de la Implementación del Programa de Discapacidad			**$ 307.204.371**	**$ 317.212.371**
Capacitación a los profesionales que van a ejecutar la propuesta de atención a la población con discapacidad		2	$ 10.008.000	$ 20.016.000
Seguimiento y acompañamiento a la atención de la población con Discapacidad en los EE por el equipo interdisciplinario		1	$ 155.309.330	$ 155.309.330
Campaña de sensibilización en conmemoración de la celebración del día internacional de las personas Sordas. Fecha de realizacion: 23 al 27 Septiembre de 2024		1	$ 35.666.667	$ 35.666.667
Fortalecimiento y seguimiento al aula multigradual tecnificada del departamento del Chocó.		1	$ 30.724.474	$ 30.724.474
Celebración del día de la discapacidad a nivel de departamental. Fecha de realizacion: 22 noviembre al 03 de diciembre de 2024		1	$ 42.039.875	$ 42.039.875
Creación, implementación y dotación de un aula multigradual tecnificada.		1	$ 33.456.025	$ 33.456.025
Gastos Generales				**$ 54.531.765**
Arrendamiento	6	-	$ 7.064.054	$ 42.384.324
Servicios publicos y otros servicios (internet)			$ 6.904.333	$ 6.904.333
Pago de Póliza	Global	-	$ 843.975	$ 843.975
Papelería e Insumos de Oficina	Global	-	$ 1.254.533	$ 1.254.533
Dotacion (chalecos, gorras, carnets)	Global	-	$ 2.669.600	$ 2.669.600
Piblicidad (diseño y pendones)	Global		$ 475.000	$ 475.000
TOTAL APORTES SECRETARIA EDUCACION DEL CHOCO				**$ 581.144.136**

BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA
Representante Legal Corporación Balboa
Nit. 900,449,161-0

EVIDENCIA ENTREGA DE INFORME DE EJECUCION



Gobernación del Chocó

ORDEN DE PAGO

Nro. OP:	Fecha:	Vigencia:	Tipo de presupuesto:
6480	28 de Mayo de 2025	2025	PRESUPUESTO ENTIDAD
Disponibilidad:	**Compromiso:**	**Estado:**	**Valor total:**
784	3437	APROBADO	348.686.481,00
Tercero:		**Concepto de pago:**	
900449161 - CORPORACION BALBOA		TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS	

Descripción:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN INCLUSIVA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, EN ARAS DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN EDUCATIVA PERTINENTE A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT.

PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO. SEGUN RESOLUCION N°2953 DE MAYO 27 DE 2025

RUBROS DE EGRESO

Código	Resumido	Rubro de egreso	Valor
04 - 2.3.2.02.02.009.22.1.3.71.142 - 49	1301	Atención a Población con Discapacidad **CICP:** 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. **Fuente:** 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS. **Fondo:** 49 - PREST SERVICIOS NEE. **MGA:** 0 - No aplica. **CPC:** 0 - NO APLICA. **Situación:** C.	348.686.481,00

Total 348.686.481,00

IMPUTACIÓN CONTABLE

Código	Cuenta contable	Débito	Crédito
55010501	Generales	348.686.481,00	0,00
24010101	Bienes y servicios	0,00	348.686.481,00
	Total	**348.686.481,00**	**348.686.481,00**

TOTAL OBLIGACIÓN	TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL IVA	NETO A PAGAR
348.686.481,00	0,00	0,00	348.686.481,00

Son: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS

Secretaria de Hacienda Departamental

Contador

Elaboró: YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
Aprobó: YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.
Imprimé: YUSI KARINA PALOMEQUE SERNA.